



# Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres

Martes, 29 de septiembre de 2026

N.º 0186

**SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO  
SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS**

Oficinas:  
Ronda de San Francisco, 5 · Edif. Julián Murillo  
Tel: 927 625 792  
bopcaceres@dip-caceres.es  
D.L.: CC. 1-1958

Las inserciones en el Boletín Oficial de la provincia de Cáceres estarán sujetas a lo establecido en el Reglamento de Gestión del Boletín Oficial de la provincia de Cáceres (B.O.P. nº 182 de 21 de septiembre de 2016).



[www.dip-caceres.es](http://www.dip-caceres.es)  
[bopcaceres@dip-caceres.es](mailto:bopcaceres@dip-caceres.es)

Martes, 29 de septiembre de 2026

## Sumario

### Sección I - Administración Local

#### Provincia

##### Diputación Provincial de Cáceres

Prórroga Convenio adhesión Ayto Carbajo a la Central de Contratación. BOP-2026-4498

Prórroga Convenio adhesión Ayto Cabañas del Castillo a la Central de Contratación. BOP-2026-4499

#### Ayuntamientos

##### Ayuntamiento de Acehúche

Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 23/2026. BOP-2026-4500

##### Ayuntamiento de Ahigal

Aprobación definitiva modificación de créditos n.º 3/2026. BOP-2026-4501

Aprobación definitiva modificación de créditos n.º 2/2026. BOP-2026-4502

##### Ayuntamiento de Alcuéscar

Lista definitiva y fecha de primer examen plaza de Auxiliar Administrativo. BOP-2026-4503

##### Ayuntamiento de Cabañas del Castillo

Exposición pública estudio viabilidad económica-financiera. BOP-2026-4504

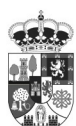
Licitación Bar Cafetería del Hogar del Pensionista de Solana de Cabañas. BOP-2026-4505

##### Ayuntamiento de Carcaboso

Aprobación Plan actuación municipal ante riesgo de inundaciones. BOP-2026-4506

##### Ayuntamiento de Garrovillas de Alconétar

Aprobación Inicial Expediente 01/2026 de Modificación Presupuestaria. BOP-2026-4507



Martes, 29 de septiembre de 2026

### Ayuntamiento de La Garganta

Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

BOP-2026-4508

### Ayuntamiento de Montánchez

Aprobación provisional de modificación de la Ordenanza Fiscal n.º 2 Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI), aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Montánchez, en fecha 25 de septiembre de 2026.

BOP-2026-4509

### Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

Delegación de funciones en Primer Teniente de Alcalde.

BOP-2026-4510

### Ayuntamiento de Peraleda de la Mata

Lista provisional de admitidos/as y excluidos/as al proceso de provisión de una plaza de Técnico de Gestión Administración General mediante sistema de promoción interna y a través del procedimiento de concurso-oposición .Composición del Tribunal.

BOP-2026-4511

### Ayuntamiento de Perales del Puerto

Liquidación matrícula guardería.

BOP-2026-4512

Liquidación guardería septiembre.

BOP-2026-4513

### Ayuntamiento de Piornal

Implantación del Plan de Emergencias Municipal.

BOP-2026-4514

### Ayuntamiento de Serrejón

Aprobación inicial Expediente Modificación de Créditos 8/2026.

BOP-2026-4515

### Ayuntamiento de Talayuela

Aprobación definitiva Reglamento de Honores y Distinciones.

BOP-2026-4516

### Ayuntamiento de Torrejón El Rubio

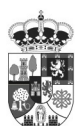
Aprobación definitiva desafectación de los correspondientes tramos de cuatro caminos públicos.

BOP-2026-4517

### Ayuntamiento de Valdehúncar

Aprobación definitiva expte. modificación de créditos 16-2026.

BOP-2026-4518



Martes, 29 de septiembre de 2026

### Ayuntamiento de Valverde del Fresno

Exposición Padrones Tasas por Servicio de Abastecimiento de Aguas y Alcantarillado 2.º Trimestre 2026.

BOP-2026-4519

### Mancomunidades

#### Mancomunidad Comarca de Trujillo

Bases convocatoria para cubrir una plaza de educador/a social del Programa de Familia, (laboral fijo / sistema concurso-oposición).

BOP-2026-4520

#### Mancomunidad Integral de Municipios Valle del Alagón

Aprobación inicial expediente modificación créditos n.º 11/2026.

BOP-2026-4521

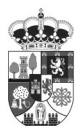
## Sección VI - Anuncios particulares

### Comunidades de Regantes

#### Comunidad de Regantes Canal Orellana Vegas Altas 2

Convocatoria Junta General Ordinaria.

BOP-2026-4522



Martes, 29 de septiembre de 2026

### Sección I - Administración Local

#### Provincia

#### Diputación Provincial de Cáceres

#### **ANUNCIO. Prórroga Convenio adhesión Ayto Carbajo a la Central de Contratación.**

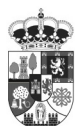
Prórroga Convenio de adhesión del Ayuntamiento de Carbajo al sistema de adquisición centralizada de la Diputación Provincial de Cáceres (Central de contratación de la Diputación Provincial de Cáceres).

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se hace público la prórroga del convenio de adhesión al sistema de adquisición centralizada de la Diputación Provincial de Cáceres (Central de contratación de la Diputación Provincial de Cáceres), suscrito entre la Diputación Provincial de Cáceres y el Ayto. de Carbajo.

Cáceres, 21 de septiembre de 2026

José Alvaro Casas Avilés

SECRETARIO DIPUTACIÓN DE CÁCERES



Martes, 29 de septiembre de 2026



### MODELO DE PRÓRROGA DEL CONVENIO DE ADHESIÓN AL SISTEMA DE ADQUISICIÓN CENTRALIZADA (CENTRAL DE CONTRATACIÓN) DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES

En Carballo, a 21 de Septiembre de 2026

#### REUNIDOS

De una parte, el **Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres**, D. Miguel Angel Morales Sánchez, en nombre y representación de esta Institución, facultado para la firma del presente documento en virtud del Acuerdo adoptado por el Pleno Provincial en sesión de fecha 30 de julio de 2026.

De otra parte, el/la **Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Carballo**, D. Sergio Piris Corchado, en nombre y representación de dicha Entidad, facultado/a para la firma del presente documento en virtud del acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 18/09/2026

Ambas partes se reconocen mutuamente, en la calidad con la que actúan, la capacidad legal necesaria para suscribir el presente documento de prórroga y, a tal efecto,

#### EXPONEN

**I.** Que mediante acuerdo del Pleno de la Diputación Provincial de Cáceres, adoptado en sesión de 26 de mayo de 2022, se acordó la constitución de su Central de Contratación a fin de ejercer las competencias en materia de contratación de los municipios y entidades que se adhieran a la misma, en los términos previstos en los artículos 218 a 230 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público (LCSP).

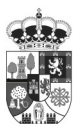
**II.** Que el Ayuntamiento de Carballo formalizó previamente su adhesión a dicha Central de Contratación, cuyo Convenio inicial establecía como fecha de caducidad el 23/08/2022

**III.** Que, existiendo la voluntad por ambas partes de dar continuidad a la prestación de este servicio especializado para seguir aplicando los principios de simplificación administrativa y economías de escala, el Ayuntamiento ha remitido el preceptivo acuerdo de su órgano competente solicitando la prórroga de su adhesión.

**IV.** Que el Pleno de la Diputación Provincial de Cáceres en su sesión celebrada el día 30 de julio de 2026 acordó aceptar de forma general las solicitudes de prórroga de los convenios de adhesión, de aquellos Ayuntamientos o Entidades adheridas y que lo soliciten, facultando a su Presidencia para la firma de los correspondientes documentos.

Por todo ello, ambas partes acuerdan suscribir la presente prórroga, con arreglo a las siguientes

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/capeta/Ciudadano/Enlaces.do?d=validacion&ov=validacion&id=DPCC-PF20E5U80ZDN3RFP2CPEG0YH7G11TXQ>  
Código Seguro de Verificación: DPCC-PF20E5U80ZDN3RFP2CPEG0YH7G11TXQ [Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre]  
Firmantes: SERGIO PIRIS CORCHADO  
MIGUEL ANGEL MORALES SANCHEZ - PRESIDENTE (DIPUTACION DE CACERES)  
DIPCC-PF20E5U80ZDN3RFP2CPEG0YH7G11TXQ  
Página: 1/2



Martes, 29 de septiembre de 2026



### CLÁUSULAS

#### PRIMERA.- Objeto.

Es objeto del presente documento acordar la prórroga del Convenio de Adhesión a la Central de Contratación de la Diputación Provincial de Cáceres suscrito originalmente entre la Diputación Provincial y el Ayuntamiento de Carabajo

#### SEGUNDA.- Vigencia de la Prórroga.

La presente prórroga extenderá la vigencia del convenio de adhesión por un plazo adicional de 4 años, fijándose como nueva fecha de caducidad del convenio el 21/09/2030

#### TERCERA.- Mantenimiento de las condiciones.

Durante el periodo de vigencia de la presente prórroga, se mantendrán plenamente vigentes y aplicables la totalidad de las cláusulas y las instrucciones de funcionamiento recogidas en el Convenio de Adhesión original aprobado conforme al texto de los anexos I y II del acuerdo de constitución de la Central de Contratación de 26 de mayo de 2022.

#### CUARTA.- Jurisdicción.

El presente documento tiene naturaleza administrativa. Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en su interpretación, modificación, resolución y efectos se resolverán por la Diputación Provincial de Cáceres, cuyas resoluciones agotarán la vía administrativa, cabiendo contra ellas recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes firman electrónicamente el presente documento en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

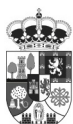
Por la Diputación Provincial de Cáceres  
El Presidente  
(Firma electrónica)

Por el Ayuntamiento de Carabajo  
El Alcalde - Presidente  
(Firma electrónica)

07050232L SERGIO  
PIRIS (R: P1004700I)

Firmado digitalmente por 07050232L  
SERGIO PIRIS (R: P1004700I)  
Fecha: 2026.09.21 10:48:55 +02'00'

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/capeta/Ciudadano/Enlaces.do?Id=validacion&ov=validacion&DIPCC=PF20E5U80ZBN8RFP2CPEG0YH7G11TXQ>  
Código Seguro de Verificación: DIPCC=PF20E5U80ZBN8RFP2CPEG0YH7G11TXQ [Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre]  
Firmantes: SERGIO PIRIS CORCHADO  
MISUEL ANGEL MORALES SANCHEZ - PRESIDENTE (DIPUTACION DE CACERES)  
L20090010  
21/09/2026 13:01  
Página: 2/2



Martes, 29 de septiembre de 2026

### Sección I - Administración Local

#### Provincia

#### Diputación Provincial de Cáceres

#### **ANUNCIO. Prórroga Convenio adhesión Ayto Cabañas del Castillo a la Central de Contratación.**

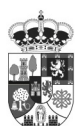
Prórroga Convenio de adhesión del Ayuntamiento de Cabañas del Castillo al sistema de adquisición centralizada de la Diputación Provincial de Cáceres (Central de contratación de la Diputación Provincial de Cáceres).

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se hace público la prórroga del convenio de adhesión al sistema de adquisición centralizada de la Diputación Provincial de Cáceres (Central de contratación de la Diputación Provincial de Cáceres), suscrito entre la Diputación Provincial de Cáceres y el Ayuntamiento de Cabañas del Castillo.

Cáceres, 21 de septiembre de 2026

José Alvaro Casas Avilés

SECRETARIO DIPUTACIÓN DE CÁCERES



Martes, 29 de septiembre de 2026



**PRÓRROGA DEL CONVENIO DE ADHESIÓN AL SISTEMA DE ADQUISICIÓN  
CENTRALIZADA (CENTRAL DE CONTRATACIÓN) DE LA DIPUTACIÓN  
PROVINCIAL DE CÁCERES**

En Cabañas del Castillo a fecha de la firma electrónica

## REUNIDOS

De una parte, el **Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres**, D. Miguel Angel Morales Sánchez, en nombre y representación de esta Institución, facultado para la firma del presente documento en virtud del Acuerdo adoptado por el Pleno Provincial en sesión de fecha 30 de julio de 2026.

De otra parte, el/la **Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cabañas del Castillo**, Don Jesús Fernández Hormeño, en nombre y representación de dicha Entidad, facultado para la firma del presente documento en virtud del acuerdo adoptado por Acuerdo de Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 15 de septiembre de 2026.

Ambas partes se reconocen mutuamente, en la calidad con la que actúan, la capacidad legal necesaria para suscribir el presente documento de prórroga y, a tal efecto,

## EXPONEN

I. Que mediante acuerdo del Pleno de la Diputación Provincial de Cáceres, adoptado en sesión de 26 de mayo de 2022, se acordó la constitución de su Central de Contratación a fin de ejercer las competencias en materia de contratación de los municipios y entidades que se adhieran a la misma, en los términos previstos en los artículos 218 a 230 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público (LCSP).

**II. Que el Ayuntamiento de Cabañas del Castillo** formalizó previamente su adhesión a dicha Central de Contratación, cuyo Convenio inicial establecía como fecha de caducidad el día 6 de octubre de 2026

III. Que, existiendo la voluntad por ambas partes de dar continuidad a la prestación de este servicio especializado para seguir aplicando los principios de simplificación administrativa y economías de escala, el Ayuntamiento ha remitido el preceptivo acuerdo de su órgano competente solicitando la prórroga de su adhesión.

**IV.** Que el Pleno de la Diputación Provincial de Cáceres en su sesión celebrada el día 30 de julio de 2026 acordó aceptar de forma general las solicitudes de prórroga de los convenios de adhesión, de aquellos Ayuntamientos o Entidades adheridas y que lo soliciten, facultando a su Presidencia para la firma de los correspondientes documentos.



Martes, 29 de septiembre de 2026



Por todo ello, ambas partes acuerdan suscribir la presente prórroga, con arreglo a las siguientes

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA.- Objeto.

Es objeto del presente documento acordar la prórroga del Convenio de Adhesión a la Central de Contratación de la Diputación Provincial de Cáceres suscrito originalmente entre la Diputación Provincial y el Ayuntamiento de Cabañas del Castillo

#### SEGUNDA.- Vigencia de la Prórroga.

La presente prórroga extenderá la vigencia del convenio de adhesión por un plazo adicional de 4 años, fijándose como nueva fecha de caducidad del convenio el 6 de octubre de 2023

#### TERCERA.- Mantenimiento de las condiciones.

Durante el periodo de vigencia de la presente prórroga, se mantendrán plenamente vigentes y aplicables la totalidad de las cláusulas y las instrucciones de funcionamiento recogidas en el Convenio de Adhesión original aprobado conforme al texto de los anexos I y II del acuerdo de constitución de la Central de Contratación de 26 de mayo de 2022.

#### CUARTA.- Jurisdicción.

El presente documento tiene naturaleza administrativa. Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en su interpretación, modificación, resolución y efectos se resolverán por la Diputación Provincial de Cáceres, cuyas resoluciones agotarán la vía administrativa, cabiendo contra ellas recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes firman electrónicamente el presente documento en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

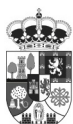
Por la Diputación Provincial de Cáceres  
El Presidente

Por el Ayuntamiento de Cabañas del Castillo  
El Alcalde - Presidente

76036727S  
JESUS  
FERNANDEZ  
(R: P1003400G)

Firmado digitalmente por  
76036727S JESUS FERNANDEZ (R:  
P1003400G)  
Fecha: 2026.09.22 11:03:16 +02'00'

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/capeta/Ciudadano/Enlaces.do?de=validacion&cv=validacion=DIPCC-PF2G0H40W12D4XUJZ0H615HW6F1UHZ>  
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF2G0H40W12D4XUJZ0H615HW6F1UHZ | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre  
Firmantes: JESUS FERNANDEZ HORMEJO  
MIGUEL ANGEL MORALES SANCHEZ - PRESIDENTE (DIPUTACION DE CACERES)  
DIPCC-PF2G0H40W12D4XUJZ0H615HW6F1UHZ  
L02090010  
23/09/2026 08:53  
Página: 2/2



Martes, 29 de septiembre de 2026

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

##### Ayuntamiento de Acehúche

#### **ANUNCIO. Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 23/2026.**

En sesión ordinaria del Pleno de fecha 23 de septiembre de 2026 se ha aprobado el expediente de modificación presupuestaria n.º 23/2026, en la modalidad de suplemento de crédito, con cargo al RTGG.

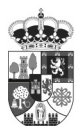
Lo que se hace público a los efectos de lo preceptuado en el artículo 177, en relación con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para que los/as interesados/as puedan examinar el expediente que se encuentra en las oficinas municipales, y presentar las alegaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas por término de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOP.

Transcurrido dicho plazo sin que se hubieren presentado reclamaciones se considerará aprobado definitivamente, sin necesidad de nuevo acuerdo

Acehúche, 25 de septiembre de 2026

Benito Arias Gregorio

ALCALDE PRESIDENTE



Martes, 29 de septiembre de 2026

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Ahigal

#### ANUNCIO. Aprobación definitiva modificación de créditos n.º 3/2026.

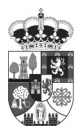
Transcurrido el plazo de aprobación inicial del expediente de modificación de crédito, modalidad suplemento de crédito n.º3/2026, financiado con cargo al Remanente de tesorería del ejercicio anterior, sin que se hayan presentado alegaciones, se eleva a definitivo; lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

#### Suplementos en Aplicaciones de Gastos

| Aplicación               |        | Descripción                                   | Créditos<br>iniciales | Suplemento<br>crédito | Créditos<br>finales |
|--------------------------|--------|-----------------------------------------------|-----------------------|-----------------------|---------------------|
| 241                      | 131.00 | Nóminas Plan Activación Empleo Local          | 58.200                | 9.500                 | 67.700              |
| 241                      | 160.00 | Seguridad Social Plan Activación Empleo Local | 20.200                | 3.300                 | 23.500              |
| TOTAL SUPLEMENTOS GASTOS |        |                                               |                       |                       | 12.800,00           |

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171. 3 Texto Refundido de la Ley



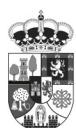
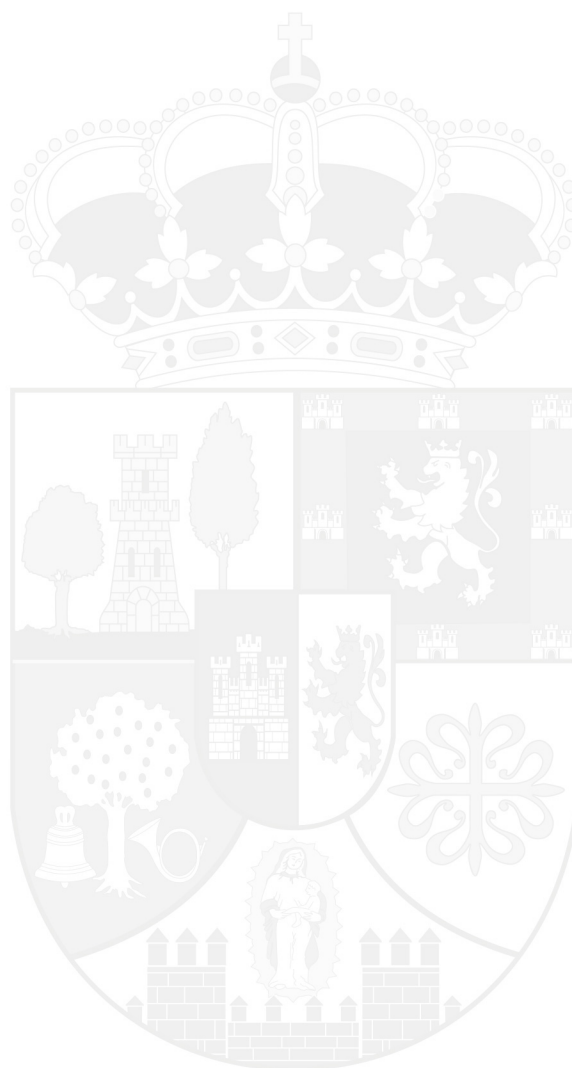
Martes, 29 de septiembre de 2026

Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Ahigal, 22 de septiembre de 2026

Luis Fernando García Nicolás, Alcalde-Presidente

ALCALDE-PRESIDENTE



Martes, 29 de septiembre de 2026

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

##### Ayuntamiento de Ahigal

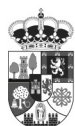
#### ANUNCIO. Aprobación definitiva modificación de créditos n.º 2/2026.

Transcurrido el plazo de aprobación inicial del expediente de modificación de crédito, modalidad de crédito extraordinario n.º 2/2026, financiado con cargo al Remanente de tesorería del ejercicio anterior, sin que se hayan presentado alegaciones, se eleva a definitivo; lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

#### Altas en Aplicaciones de Gastos

| Aplicación |         | Descripción                             | Créditos<br>iniciales | Crédito<br>Extraordin. | Créditos<br>finales |
|------------|---------|-----------------------------------------|-----------------------|------------------------|---------------------|
| Progr.     | Económ. |                                         |                       |                        |                     |
| 171        | 629.00  | Instalación toldos vela<br>Parque Ejido | 0,00                  | 8.000,00               | 8.000,00            |
|            |         | TOTAL                                   |                       |                        | 8.000,00            |

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

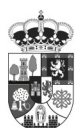
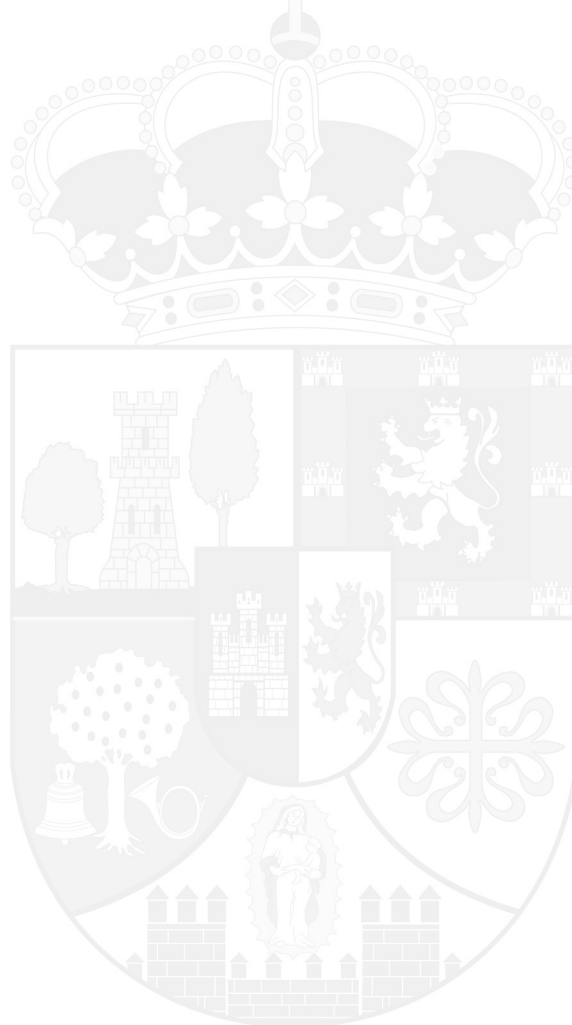


Martes, 29 de septiembre de 2026

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171. 3 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Ahigal, 22 de septiembre de 2026

Luis Fernando García Nicolás, Alcalde-Presidente  
ALCALDE-PRESIDENTE



Martes, 29 de septiembre de 2026

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

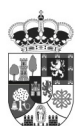
##### Ayuntamiento de Alcuéscar

#### ANUNCIO. Lista definitiva y fecha de primer examen plaza de Auxiliar Administrativo.

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía n.º 1942/2.026, de fecha 24 de septiembre de 2026 la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as de la convocatoria del proceso de selección de una plaza de Auxiliar Administrativo, vacante en el Ayuntamiento, en régimen de interinidad, por oposición, y la convocatoria del primer examen:

#### RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS:

| RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS               | DNI       |
|------------------------------------------------|-----------|
| 1. Beatriz García Ramírez.                     | 79XXXX37L |
| 2. María Crespo Salomón.                       | 76XXXX71L |
| 3. Noelia Ramos Villa.                         | 28XXXX09F |
| 4. Juan Carlos Díaz Canales.                   | 76XXXX57S |
| 5. Cyntia Tello Parra.                         | 53XXXX18R |
| 6. Fernando Jiménez Rey.                       | 76XXXX36C |
| 7. Antonio Salvador Calvo.                     | 76XXXX64A |
| 8. M <sup>a</sup> Inmaculada Martín Gutiérrez. | 76XXXX31T |
| 9. Luciano Borrego González                    | 28XXXX83P |
| 10. Beatriz Morales Asensio.                   | 53XXXX77M |
| 11. José Luis González Vega.                   | 07XXXX61H |
| 12. Beatriz González Calle.                    | 76XXXX04X |



Martes, 29 de septiembre de 2026

|                                          |           |
|------------------------------------------|-----------|
| 13. Marta Polo Mañanas.                  | 76XXXX58B |
| 14. Sergio Sarratea Bermejo.             | 76XXXX39B |
| 15. M <sup>a</sup> Nuria Rodrigo Nevado. | 07XXXX90W |

#### RELACIÓN DE ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS:

|                         |           |                                                                        |
|-------------------------|-----------|------------------------------------------------------------------------|
| 1. Paola Casco Esteban. | 76XXXX61V | No presenta DNI. No presenta Titulación.<br><br>Y no subsana en plazo. |
|-------------------------|-----------|------------------------------------------------------------------------|

La realización del primer ejercicio comenzará el día 8 de Octubre de 2.026, a las 10.00 horas, en el Centro de Tradiciones y Costumbres García Plata de Osma, sito en Avda Constitución n.º 33, de Alcuéscar, debiendo portar los aspirantes la documentación identificativa.

El primer ejercicio consistirá:

PRIMER EJERCICIO: Cuestionario tipo test y varias preguntas teórico-prácticas.

Puntuación máxima 60 puntos.

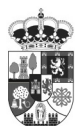
Se acuerda la celebración simultánea de las dos partes de este ejercicio en una misma sesión, como medida apropiada para un desarrollo ágil del proceso. (Se realizarán las dos partes del ejercicio el mismo día).

Se procederá en primer lugar a la realización de la parte tipo test y una vez finalizado el tiempo para la realización de ésta se recogerá toda la documentación, tras lo cual se procederá a la entrega de la parte preguntas teórico-prácticas para su realización.

El primer ejercicio constará de dos partes:

PRIMERA PARTE. Puntuación máxima 30 puntos: siendo necesario para aprobar obtener una calificación de 15 puntos.

Los cuestionarios tipo test teórico-prácticos estarán compuestos por preguntas y por cuatro respuestas alternativas, siendo una de ellas la correcta, distribuyéndose las preguntas de la



Martes, 29 de septiembre de 2026

siguiente forma:

- La parte teórica: Prueba tipo test que consistirá en responder un cuestionario de 60 preguntas, en la que cada pregunta tendrá cuatro respuestas alternativas, siendo una sola la correcta, y que versarán sobre los contenidos del programa que se recogen en el Anexo IV de la convocatoria, Temario General.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de 70 minutos.

La puntuación máxima de esta prueba se establece en 30 puntos. Será necesario sacar 15 puntos para aprobar este examen. A quien no llegue a esa puntuación no se le podrá hacer la media entre los dos ejercicios de esta primera parte y será declarado no apto.

Se calificará a razón de 0,50 puntos por cada respuesta correcta.

Cada 3 preguntas contestadas erróneamente restarán una pregunta contestada correctamente.

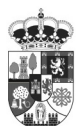
Las preguntas no contestadas, es decir, que figuran las 4 opciones de respuesta en blanco o con más de 1 opción de respuesta contestada, se restará por cada 4 en blanco o con más de una opción de respuesta contestada una pregunta contestada correctamente.

A este número de preguntas se añadirán otras adicionales de reserva incrementándose proporcionalmente el tiempo para el caso de anulación posterior de alguna de aquéllas. El número de preguntas adicionales será: El cuestionario que se proponga a las personas aspirantes contendrá además, otras 10 preguntas adicionales tipo test, las cuales sustituirán por su orden correlativamente a aquellas personas que, sean objeto de anulación con posterioridad al inicio del ejercicio.

A este respecto, los interesados podrán presentar las reclamaciones que estimen procedentes con objeto de impugnar las preguntas formuladas por el Tribunal de Selección, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la celebración del ejercicio. Dichas reclamaciones o alegaciones se entenderán resueltas con la decisión que se derive de la publicación de la plantilla correctora en el tablón de anuncios de la sede electrónica <https://alcuescar.sedelectronica.es>, y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Alcuéscar.

SEGUNDA PARTE. Puntuación máxima 30 puntos: siendo necesario para aprobar obtener una calificación de 15 puntos.

Contestación de varias preguntas teórica-prácticas que versarán sobre los contenidos del programa de la presente convocatoria. (Anexo IV). Consistirá en resolver varias cuestiones



Martes, 29 de septiembre de 2026

prácticas, preguntas cortas, siendo el número a consideración del tribunal, basadas en el contenido del programa y las funciones que se desarrollan. Si así lo decide el Tribunal alguna o algunas de las pruebas pueden llevar consigo la utilización de ordenadores, o la propuesta por el opositor por escrito de la resolución de los supuestos prácticos de carácter ofimático, pudiendo el Tribunal comprobar con este ejercicio los conocimientos y habilidades en las funciones y utilidades del procesador de textos, hoja de cálculo....y poder apreciar así la capacidad de los aspirantes en el manejo de los programas ofimáticos, estableciéndose por el Tribunal previamente los criterios de corrección y valoración.

En este ejercicio se valorará, fundamentalmente, la demostración por parte de las personas aspirantes sobre la aplicación de sus conocimientos teóricos a situaciones prácticas propuestas por el Tribunal relacionadas con las funciones, competencias o tareas a desempeñar en el puesto de trabajo.

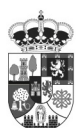
En este ejercicio se valorará fundamentalmente la demostración por parte de las personas aspirantes sobre la aplicación de sus conocimientos teóricos a situaciones prácticas propuestas, pero también será objeto de valoración la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento, la formulación de conclusiones, el conocimiento y la adecuada interpretación de la normativa aplicable. Igualmente se tendrá en cuenta el uso adecuado de la ortografía (grafías, tildes, signos de puntuación y utilización adecuada de mayúsculas y minúsculas), la capacidad de expresión, redacción y resolución.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de 60 minutos.

La puntuación máxima de esta prueba se establece en 30 puntos. Será necesario sacar 15 puntos para aprobar este examen. A quien no llegue a esa puntuación no se le podrá hacer la media entre los dos ejercicios de esta primera parte y será declarado no apto.

A ese número de preguntas elegido por el Tribunal se podrán añadir otras adicionales de reserva incrementándose proporcionalmente el tiempo para el caso de anulación posterior de alguna de aquéllas.

Una vez finalizada la corrección del ejercicio, se publicará por el Tribunal de Selección en el tablón de anuncios de la sede electrónica <https://alcuescar.sedelectronica.es>, y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Alcuéscar, la relación de los aspirantes que han superado el mismo, disponiendo los interesados de un plazo de 5 días hábiles para efectuar reclamaciones ante dicho Tribunal.



Martes, 29 de septiembre de 2026

**PUNTUACIÓN TOTAL DEL PRIMER EJERCICIO:** La puntuación total será la suma de la obtenida en ambas partes (1.ª y 2.ª). Para poder hacer la suma de ambas partes es necesario haber superado la nota mínima en ambos ejercicios. Por tanto, aquellos aspirantes que obtengan una puntuación mínima en cada una de las partes, podrán realizar el segundo ejercicio.

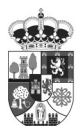
[El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en el tablón de edictos de la Corporación; en este supuesto, los anuncios de la celebración de las sucesivas pruebas deberán hacerse públicos por el órgano de selección en los locales donde se haya celebrado la prueba anterior, con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de este, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo].

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Contra la presente Resolución, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Cáceres o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, siendo a elección del demandante, el Juzgado o Tribunal en cuya circunscripción tenga aquel su domicilio o se halle la sede del órgano autor del acto originario impugnado, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Alcuéscar, 24 de septiembre de 2026

Dionisio Vasco Juez  
ALCALDE-PRESIDENTE



Martes, 29 de septiembre de 2026

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Cabañas del Castillo

#### **ANUNCIO. Exposición pública estudio viabilidad económica-financiera.**

En cumplimiento del artículo 247.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público se procede a abrir periodo de información pública por el plazo de un mes durante el cual el expediente estará disponible para su consulta en las oficinas físicas del Ayuntamiento de Cabañas del Castillo, calle El Enrollao, s/n, de Roturas de Cabañas, en horario de oficina y en la sede electrónica del Ayuntamiento, dirección:

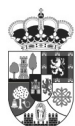
**<https://cabanasdelcastillo.sedelectronica.es>**

Aquellas personas que pudieran tenerse como personas interesadas podrán comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

Cabañas de Castillo, 22 de septiembre de 2026

Jesús Fernández Horneño

ALCALDE-PRESIDENTE



Martes, 29 de septiembre de 2026

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Cabañas del Castillo

#### **ANUNCIO. Licitación Bar Cafetería del Hogar del Pensionista de Solana de Cabañas.**

Este Ayuntamiento por Resolución de la Alcaldía de fecha 22 de septiembre de 2026, aprobó el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas que regirá la contratación por procedimiento abierto, del arrendamiento del local de negocio destinado a Bar Cafetería del Hogar del Pensionista de Solana de Cabañas, de propiedad municipal, para el desarrollo en dicho local de negocio de las actividades que le son propias, el cual se expone al público por plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en la web municipal.

Simultáneamente se convoca procedimiento abierto (artículo 107 Ley 33/2003), si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se presenten reclamaciones contra los pliegos.

1. - Órgano de contratación: El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de 10373 – Cabañas del Castillo (Cáceres); Calle El Enrollao, s/nº. Tfno. n.º 927.151205; Fax n.º 927.151224. Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

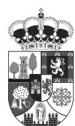
2. - Objeto del contrato: Arrendamiento del Bar Cafetería del Hogar del Pensionista de Solana de Cabañas, de propiedad municipal, sito en la calle San Miguel, n.º 41; para el desarrollo en el mismo de las actividades que le son propias, Bar-Cafetería, incluyendo los bienes muebles que se relacionan en el Anexo III de los Pliegos.

3. – Duración del contrato: Un año, prorrogable por idéntico periodo de tiempo de común acuerdo entre las partes, contados desde la firma del correspondiente contrato, hasta un máximo de cuatro años.

4. - Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma: Varios criterios de adjudicación.

5. - Presupuesto base de licitación: Importe total: 1.200,00 euros, IVA excluido.



Martes, 29 de septiembre de 2026

### 6. - Garantías:

Provisional: No se exige.

Definitiva: El/la adjudicatario/a está obligado a constituir una fianza definitiva por importe de 200,00 euros, equivalente a dos mensualidades de renta, en concepto de garantía definitiva.

### 7.- Criterios de adjudicación:

Cuantificables automáticamente:

- Mayor canon ofertado (80 puntos).
- Mejora en las instalaciones o en los electrodomésticos: un punto por cada 100,00 euros de mejora.
- Mejoras propuestas en la prestación del servicio, sin coste adicional: hasta 10 puntos.

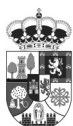
Todos los criterios deberán ser justificados con la documentación acreditativa que se contiene en los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas aplicables.

### 8. Obtención de documentación e información:

- a. Entidad: Ayuntamiento de Cabañas del Castillo, calle El Enrollao, s/nº. 10373 – Cabañas del Castillo. Tfno. n.º 927.151205; Fax nº 927.151224.
- b. Fecha límite de obtención de documentación e información: El día anterior a finalizar el plazo de presentación de proposiciones.

### 9.- Presentación de ofertas:

1. Fecha límite de presentación: Aquél en que se cumplan quince días naturales contados desde el siguiente al de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.  
Cuando las proposiciones se envíen por correo, el/la licitador/a deberá justificar la fecha y hora en que efectúa el envío y comunicarlo al órgano de contratación mediante fax o telegrama, dentro de la fecha y hora establecidas como plazo de presentación.  
Sin la concurrencia de estos requisitos no será admitida la proposición si es recibida con posterioridad al plazo señalado en este anuncio.
2. Documentación a presentar: La que se especifica en el Pliego de Cláusulas.
3. Lugar de presentación: Ayuntamiento de Cabañas del Castillo. calle El Enrollao, s/n. 10373 – Cabañas del Castillo.
4. Admisión de variantes: No se especifican.



Martes, 29 de septiembre de 2026

10.- Apertura de proposiciones: Tendrá lugar en el Salón de sesiones de este Ayuntamiento, entre el primer y el vigésimo día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de plicas; que en el caso de ser sábado se celebrará el siguiente día hábil, entre las diez y las quince horas.

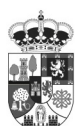
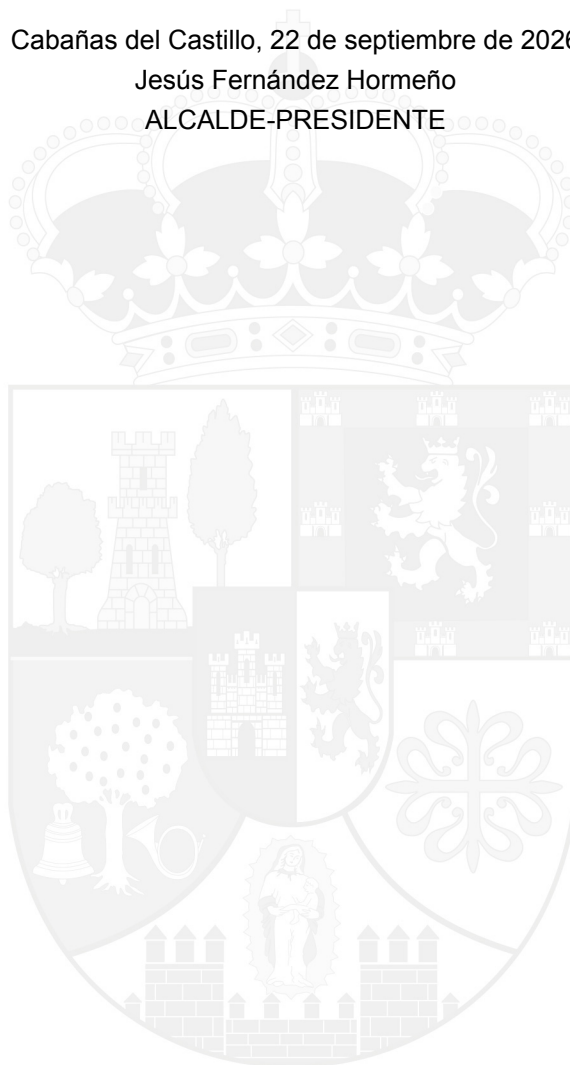
11. - Modelo de proposición.

La que se contiene en el Pliego de Cláusulas como Anexo II.

Cabañas del Castillo, 22 de septiembre de 2026

Jesús Fernández Horneño

ALCALDE-PRESIDENTE



Martes, 29 de septiembre de 2026

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

##### Ayuntamiento de Carcaboso

#### **ANUNCIO. Aprobación Plan actuación municipal ante riesgo de inundaciones.**

El pleno del Ayuntamiento de Carcaboso, en sesión ordinaria celebrada el 25 de septiembre de 2026, acordó aprobar el Plan de actuación municipal ante el riesgo de inundaciones de Carcaboso, redactado por AQUADUCTO Ingeniería y Servicios Extremeños, S.L.. El citado plan tiene por objeto establecer el dispositivo municipal de información, previsión, alerta y actuación ante emergencias por inundaciones, procurando la máxima protección de las personas, los bienes y el medio ambiente.

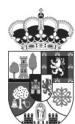
Previamente, la Dirección General de Protección Civil y Respuesta a la Emergencia verificó que el mencionado plan cumple los requisitos técnicos exigidos y los contenidos mínimos establecidos en el Plan Especial de Protección Civil ante Inundaciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (INUNCAEX) y la Comisión Permanente de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en sesión celebrada el 5 de agosto de 2026, lo informó favorablemente. Asimismo, el pleno acordó aprobar como parte integrante del referido plan el Anexo I, relativo a los componentes de la estructura organizativa, en el que se determinan los/as integrantes de su estructura de dirección y operativa.

Igualmente, se acordó promover la inscripción del citado plan en el Registro Autonómico de Planes de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo establecido en el Decreto 32/2023, de 5 de abril, por el que se regula el Registro de los Planes de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Extremadura y la estructura, contenido mínimo, régimen de aprobación, mantenimiento e implantación de dichos instrumentos de planificación, así como proceder a su implantación, mantenimiento y revisión en los términos previstos en el propio plan y en la normativa de protección civil aplicable. Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos oportunos.

Carcaboso, 28 de septiembre de 2026

Luis César Santos de la Rúa

ALCALDE-PRESIDENTE



Martes, 29 de septiembre de 2026

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Garrovillas de Alconétar

#### **ANUNCIO. Aprobación Inicial Expediente 01/2026 de Modificación Presupuestaria.**

El Pleno de esta entidad, en sesión ordinaria celebrada el día 21-09-2026 acordó la aprobación inicial del expediente de Modificación de Crédito 01/2026, de Generación de Crédito por ingreso y Suplemento de Crédito financiado con cargo al Remanente Líquido de Tesorería

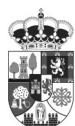
En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Garrovillas de Alconétar, 22 de septiembre de 2026

Elisabeth Martín Declara  
ALCALDESA-PRESIDENTA



Martes, 29 de septiembre de 2026

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

##### Ayuntamiento de La Garganta

#### **ANUNCIO. Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública contra el acuerdo de aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de La Garganta en sesión ordinaria celebrada el día 25 de junio de 2026, queda automáticamente elevado a definitivo dicho acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El anuncio de aprobación provisional fue publicado en el BOP de fecha 3 de julio de 2026, concediéndose un plazo de treinta días para que los interesados pudieran examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimasen oportunas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publica el texto íntegro de la modificación, sin que la misma entre en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación BOP

#### TEXTO ÍNTEGRO DE LA MODIFICACIÓN

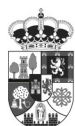
##### Primero. Modificación del artículo 1

Se modifica el artículo 1 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, que queda redactado como sigue:

Artículo 1. Normativa aplicable. El Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica se registrá:

a) Por lo dispuesto en los artículos 92 a 99 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y por las demás disposiciones legales y reglamentarias que resulten de aplicación.

b) Por la presente Ordenanza Fiscal.



Martes, 29 de septiembre de 2026

Segundo. Introducción de un nuevo artículo 4 bis.

Se introduce un nuevo artículo 4 bis, con la siguiente redacción:

Artículo 4 bis. Bonificaciones

1. Bonificación para vehículos híbridos.

Gozarán de una bonificación del 50 por ciento de la cuota del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica los vehículos que, conforme a la ficha técnica, permiso de circulación, distintivo ambiental o datos obrantes en el Registro de Vehículos de la Dirección General de Tráfico, tengan la consideración de vehículos híbridos, incluidos los vehículos híbridos no enchufables, híbridos enchufables o de tecnología híbrida equivalente.

2. Naturaleza rogada de la bonificación.

La bonificación tendrá carácter rogado y deberá ser solicitada por el sujeto pasivo del impuesto, acompañando la siguiente documentación:

- a) Permiso de circulación del vehículo.
- b) Ficha técnica o tarjeta de inspección técnica del vehículo.
- c) Cualquier otro documento acreditativo de la condición de vehículo híbrido, cuando resulte necesario.

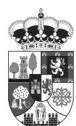
3. Efectos de la bonificación.

En los vehículos ya incluidos en el padrón municipal del impuesto, la bonificación surtirá efectos desde el período impositivo siguiente a aquel en que se solicite, siempre que en la fecha de devengo del impuesto se mantengan los requisitos exigidos.

En los supuestos de primera adquisición o alta del vehículo en el municipio, la bonificación podrá aplicarse desde el período impositivo de alta, siempre que se solicite junto con la declaración o autoliquidación correspondiente y concurren los requisitos exigidos en la fecha de devengo.

4. Mantenimiento de la bonificación.

La bonificación se mantendrá en ejercicios sucesivos mientras subsistan las circunstancias que motivaron su concesión, sin perjuicio de la potestad municipal de comprobación. El sujeto pasivo estará obligado a comunicar al Ayuntamiento cualquier modificación que determine la pérdida del derecho a la bonificación.



Martes, 29 de septiembre de 2026

### 5. Incompatibilidad.

Esta bonificación será incompatible con cualquier otra bonificación aplicable al mismo vehículo, salvo que la Ordenanza establezca expresamente lo contrario. En caso de concurrencia, se aplicará la bonificación que resulte más beneficiosa para el sujeto pasivo.

### Tercero. Modificación del artículo 9

Se modifica el artículo 9 de la Ordenanza Fiscal, que queda redactado como sigue:

### Artículo 9. Fecha de aprobación y vigencia.

La presente Ordenanza Fiscal fue aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 4 de noviembre de 2003 y comenzó a regir a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

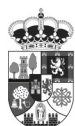
La modificación aprobada por el Pleno en sesión de fecha 25 de junio de 2026, relativa a la introducción de la bonificación del 50 por ciento para vehículos híbridos, entrará en vigor una vez publicado íntegramente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente acuerdo definitivo, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos establecidos por la normativa reguladora de dicha jurisdicción, de conformidad con el artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La Garganta, 22 de septiembre de 2026

Juan González Castellano

ALCALDE-PRESIDENTE



Martes, 29 de septiembre de 2026

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

##### Ayuntamiento de Montánchez

**ANUNCIO. Aprobación provisional de modificación de la Ordenanza Fiscal n.º 2 Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI), aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Montánchez, en fecha 25 de septiembre de 2026.**

Habiéndose instruido por esta Entidad expediente de modificación de la de la Ordenanza Fiscal n.º 2 Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI), para la modificación del tipo de gravamen aplicable a los Bienes Inmuebles de Características Especiales (BICES), elevando el tipo actual del 0,60 % al nuevo tipo del 1,30%, el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria de 25 de septiembre de 2026, acordó, por Unanimidad de sus nueve miembros, la aprobación provisional de la referida modificación de la ordenanza fiscal.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se convoca, por plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los/as interesados/as puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

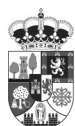
Publicar el presente anuncio, en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

**<http://montanchez.sedelectronica.es>**

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Montánchez, 28 de septiembre de 2026

Joaquim Plana Flores  
ALCALDE - PRESIDENTE



Martes, 29 de septiembre de 2026

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

##### Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

#### **ANUNCIO. Delegación de funciones en Primer Teniente de Alcalde.**

Mediante la Resolución de Alcaldía 2026-0906 de fecha 25 de septiembre de 2026 con Cód. Validación: 7G66NJYP9KTMDWH4D6ZA2PMZR del Ayuntamiento de

“En uso de las facultades que me confiere la legislación vigente en materia de Régimen Local.

Visto que, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.3 de la Ley de Bases de Régimen Local, los Tenientes de Alcalde sustituyen, por el orden de su nombramiento y en los casos de vacante, ausencia o enfermedad, al Alcalde, siendo libremente designados y removidos por éste de entre los miembros de la Junta de Gobierno Local y, donde ésta no exista, de entre los Concejales

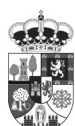
Visto lo dispuesto en el artículo 47 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Local (ROF) y, de conformidad con la Resolución de Alcaldía número 2023-0863 de fecha 21 de junio de 2023, sobre nombramiento de Tenientes de Alcalde.

Esta Alcaldía en uso de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

HE RESUELTO:

PRIMERO. - Delegar la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, durante el periodo de ausencia por motivos personales de urgencia inaplazable el día 28 de septiembre de 2026 hasta el día 4 de octubre de 2026, en el Primer Teniente de Alcalde, D. Jesús Amor López.

CUARTO. – La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.



Martes, 29 de septiembre de 2026

QUINTO. - El órgano delegado ha de informar a esta alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, aprobado por real decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

SEXTO. - La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

SÉPTIMO. - La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

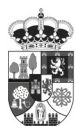
OCTAVO. - En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas”.

Lo que se publica en virtud de lo dispuesto en el art. 47.2 del R. D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Navalmoral de la Mata, 25 de septiembre de 2026

El Alcalde, Enrique Antonio Hueso Retamosa

ALCALDE-PRESIDENTE



Martes, 29 de septiembre de 2026

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

##### Ayuntamiento de Peralada de la Mata

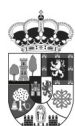
**ANUNCIO. Lista provisional de admitidos/as y excluidos/as al proceso de provisión de una plaza de Técnico de Gestión Administración General mediante sistema de promoción interna y a través del procedimiento de concurso-oposición .Composición del Tribunal.**

Por Resolución de Alcaldía número 2026-0409 de 25 de septiembre de 2026, se resuelve aprobar la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as al proceso de provisión de una plaza de Técnico de Gestión de Administración General, mediante el sistema de promoción interna y a través del procedimiento de concurso-oposición, así como la composición del Tribunal Calificador, correspondiente a la oferta de empleo público 2026 (OEP2026) , cuyo texto literal dice así:

“Visto el expediente número 339/2026 que tiene por objeto regular la convocatoria destinada a la selección de personal funcionario para la provisión de una plaza de Técnico/a de Gestión Administración General mediante el sistema de acceso de promoción interna y a través del procedimiento de concurso-oposición, incluida en la Oferta de Empleo 2026 (OEP2026), aprobada por Resolución de Alcaldía número 2026/0349 publicada en el Diario Oficial de Extremadura número 163, del 24 de agosto de 2026.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en el proceso selectivo, de conformidad con la convocatoria y bases aprobadas por Resolución de Alcaldía número 2026-00364 publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres número 0163, de 26 de agosto de 2026 (Anuncio de extracto de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura número 170, de 2 de septiembre de 2026 y Boletín Oficial del Estado número 218, de 3 de septiembre de 2026, de conformidad con la competencia establecida en el artículo 21.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 41.14. a) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, esta Alcaldía,

RESUELVE



Martes, 29 de septiembre de 2026

PRIMERO.- Aprobar el listado provisional de admitidos/as y excluidos/as al proceso de provisión de una plaza de Técnico de Gestión Administración General, mediante el sistema de promoción interna y a través del procedimiento de concurso-oposición, correspondiente a la Oferta de Empleo 2026 aprobada por Resolución de Alcaldía nº 2026-0364, de 26 de agosto de 2026, y que es el siguiente:

| LISTADO DE PERSONAS ADMITIDAS N.º | D.N.I. CIFRADO | APELLIDOS   | NOMBRE |
|-----------------------------------|----------------|-------------|--------|
| 1                                 | ***0850**      | RUFO LOZANO | MC     |

LISTADO DE PERSONAS EXCLUIDAS Y MOTIVO DE EXCLUSIÓN - NINGUNA

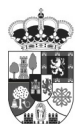
SEGUNDO.- Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación provisional de admitidos ni en la de excluidos del proceso selectivo extraordinario, dispondrán de un plazo único e improrrogable de siete (7) días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

Es necesario en aras a la simplificación y no obstaculización del trabajo interno del Servicio de Personal, que la persona aspirante subsane de la misma manera y a través del mismo cauce utilizado para presentar su solicitud de participación en el proceso selectivo.

Quienes dentro del plazo señalado no subsanen los defectos justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo. Asimismo, aquellos aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en el plazo señalado.

En caso de no existir reclamaciones, se entenderá elevada la relación provisional de admitidos y excluidos, automáticamente a definitiva.

TERCERO.- Designar como miembros del Tribunal Calificador del proceso de provisión de una plaza de Técnico de Gestión de Administración General mediante el sistema de promoción



Martes, 29 de septiembre de 2026

interna y a través del procedimiento de concurso-oposición, correspondiente a la Oferta de Empleo Público 2026, aprobada por Resolución de Alcaldía 2026/0349 a las siguientes personas:

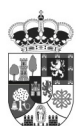
- PRESIDENTE: Dña. Esmeralda Díaz Rufo
- PRESIDENTE SUPLENTE: Dña. María del Carmen Miguel Rufo
- VOCAL 1: D. José Mario Benito Blázquez.
- VOCAL 1 SUPLENTE: D. Matías Blázquez Iglesias
- VOCAL 2: Dña. Gemma Rufo Simón
- VOCAL 2 SUPLENTE: Dña. María Pilar Peraleda Orellana
- VOCAL 3: D. José Luis Vecino Llave
- VOCAL 3 SUPLENTE: Dña. Diana María García López
- SECRETARIO: Dña. Aranzazu Mateos Curiel
- SECRETARIO SUPLENTE: Dña. Andrea Merino Díaz.

Contra la designación de los miembros del Tribunal Calificador las personas interesadas podrán presentar recusación en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

CUARTO.- Una vez transcurrido el plazo establecido para la subsanación, se dictará Resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica municipal, declarando aprobadas las listas definitivas de personas admitidas y excluidas.

En las listas definitivas se decidirá acerca de las alegaciones planteadas por las personas interesadas en el procedimiento, sobre su exclusión u omisión en las listas provisionales, sirviendo su publicación como notificación a quienes hayan efectuado alegaciones.

En la misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrá de reunirse el Tribunal Calificador y la celebración de la fase de oposición contemplada en la convocatoria.



Martes, 29 de septiembre de 2026

QUINTO.- Publicar el contenido íntegro de la esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, Tablón de Anuncios de la sede electrónica municipal:

**<https://peraledadelamata.sedelectronica.es>**

y sección de empleo público de la página web del Ayuntamiento de Peraleda de la Mata:

**[www.peraledadelamata.es](http://www.peraledadelamata.es)**

SEXTO.- En los casos en que esta resolución utiliza sustantivos de género gramatical masculino para referirse a personas, cargos o puestos de trabajo, debe entenderse que se hace por mera economía en la expresión, y que se utilizan de forma genérica con independencia del sexo de las personas aludidas o de los titulares de dichos cargos, con estricta igualdad en cuanto a efectos jurídicos.

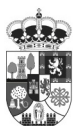
SÉPTIMO.- Dar cuenta de la presente resolución al Pleno de este Ayuntamiento en la próxima sesión ordinaria que se celebre, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, en Peraleda de la Mata, a la fecha de la firma electrónica. Por la Secretaria-Interventora, Dña. María Aranzazu Álvarez Moreno, se toma razón para su transcripción en el Libro Económico de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el artículo 3.2 e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo (DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE AL MARGEN, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del Sector Público –BOE de 2 de octubre) “.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos legales expresados.

Peraleda de la Mata , 25 de agosto de 2025

Julio César Martín García  
ALCALDE-PRESIDENTE



Martes, 29 de septiembre de 2026

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

##### Ayuntamiento de Perales del Puerto

#### **EDICTO. Liquidación matrícula guardería.**

Resolución de Alcaldía n.º 2026-0464 del Ayuntamiento de Perales del Puerto por la que se aprueba el padrón fiscal y las liquidaciones integrantes de este de "TASA por la Estancia y Asistencia al Centro de Educación Infantil "Peraluna", correspondiente a MATRÍCULA curso 2026-2027".

Habiéndose aprobado el mencionado padrón fiscal y las liquidaciones integrantes de este, a efectos de su notificación colectiva, se publica el mismo para su general conocimiento en cumplimiento de los artículos 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

Dicho padrón y las liquidaciones integrantes de este, se expondrán al público por un plazo de veinte días a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en las dependencias de la Corporación, así como en su sede electrónica:

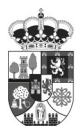
**<https://perales.sedelectronica.es/>**

Contra el acto de aprobación del citado padrón y/o las liquidaciones contenidas en este podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14.2.c) del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los/as contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario del mencionado tributo en:

Localidad: Perales del Puerto

Oficina de Recaudación: EL INGRESO SE REALIZARÁ EN LA CUENTA CORRIENTE DEL AYUNTAMIENTO DE PERALES DEL PUERTO QUE TIENE ABIERTA EN UNICAJA BANCO.



Martes, 29 de septiembre de 2026

| CONCEPTO            | PLAZO COBRO EN VOLUNTARIA |
|---------------------|---------------------------|
| MATRÍCULA GUARDERÍA | 2 meses naturales         |

Los/as contribuyentes que hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo presentando el aviso en las oficinas de las siguientes entidades:

- Unicaja Banco, en horario de oficina.

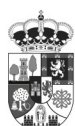
Los/as contribuyentes que no hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo en la oficina de recaudación en el horario y plazo establecido.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Perales del Puerto, 23 de septiembre de 2026

Andrés Manzano Redondo

ALCALDE-PRESIDENTE



Martes, 29 de septiembre de 2026

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

##### Ayuntamiento de Perales del Puerto

#### **EDICTO. Liquidación guardería septiembre.**

Resolución de Alcaldía n.º 2026-0463 del Ayuntamiento de Perales del Puerto por la que se aprueba el padrón fiscal y las liquidaciones integrantes de este de "TASA por la Estancia y Asistencia al Centro de Educación Infantil "Peraluna", correspondiente a MENSUALIDAD SEPTIEMBRE curso 2026-2027".

Habiéndose aprobado el mencionado padrón fiscal y las liquidaciones integrantes de este, a efectos de su notificación colectiva, se publica el mismo para su general conocimiento en cumplimiento de los artículos 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

Dicho padrón y las liquidaciones integrantes de este, se expondrán al público por un plazo de veinte días a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en las dependencias de la Corporación, así como en su sede electrónica:

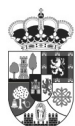
**<https://perales.sedelectronica.es/>**

Contra el acto de aprobación del citado padrón y/o las liquidaciones contenidas en este podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14.2.c) del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario del mencionado tributo en:

Localidad: Perales del Puerto

Oficina de Recaudación: EL INGRESO SE REALIZARÁ EN LA CUENTA CORRIENTE DEL AYUNTAMIENTO DE PERALES DEL PUERTO QUE TIENE ABIERTA EN UNICAJA BANCO.



Martes, 29 de septiembre de 2026

| CONCEPTO              | PLAZO COBRO EN VOLUNTARIA |
|-----------------------|---------------------------|
| MENSUALIDAD GUARDERÍA | 2 meses naturales         |

Los/as contribuyentes que hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo presentando el aviso en las oficinas de las siguientes entidades:

- Unicaja Banco, en horario de oficina.

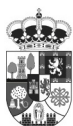
Los/as contribuyentes que no hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo en la oficina de recaudación en el horario y plazo establecido.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Perales del Puerto, 23 de septiembre de 2026

Andrés Manzano Redondo

ALCALDE-PRESIDENTE



Martes, 29 de septiembre de 2026

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

##### Ayuntamiento de Piornal

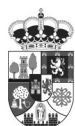
#### **ANUNCIO. Implantación del Plan de Emergencias Municipal.**

Aprobado el PLAN DE EMERGENCIA MUNICIPAL (PAM) de Piornal por el Acuerdo del Pleno de fecha 23 de julio de 2026.

Se somete a información pública por el plazo de 30 días hábiles, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas. Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica y Portal de Transparencia de este Ayuntamiento.

En caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia el acuerdo se entenderá definitivamente adoptado.

Piornal, 23 de septiembre de 2026  
Javier Prieto Calle  
ALCALDE - PRESIDENTE



Martes, 29 de septiembre de 2026

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

##### Ayuntamiento de Serrejón

#### **ANUNCIO. Aprobación inicial Expediente Modificación de Créditos 8/2026.**

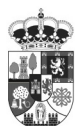
El pleno del Ayuntamiento, en sesión de fecha 18 de septiembre de 2026, ha aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos por Suplementos de Créditos en el Presupuesto Municipal del año 2026, por importe total de 8.670,41 euros, que se financia con el Remanente Líquido de Tesorería.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 y 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de 15 días, durante cuyo término podrán presentarse reclamaciones contra el acuerdo de aprobación las personas y entidades que se enumeran, por los motivos que también se expresan, en el artículo 170 de la citada Ley.

El expediente de modificación de créditos se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Serrejón, 28 de septiembre de 2026

Eva María Martín Hernández  
SECRETARIA-INTERVENTORA



Martes, 29 de septiembre de 2026

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

##### Ayuntamiento de Talayuela

#### **ANUNCIO. Aprobación definitiva Reglamento de Honores y Distinciones.**

El Pleno de la Excmo. Ayuntamiento de Talayuela, en sesión Extraordinaria celebrada en fecha 26 de junio de 2026, acordó la aprobación inicial del Reglamento de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Talayuela, así mismo acordó, que en caso de no presentarse reclamaciones ni sugerencias se entenderá aprobado definitivamente.

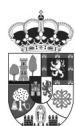
La aprobación inicial del Reglamento fue sometida al trámite de información pública, a los efectos y en cumplimiento de lo que prevé el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local - LRBRL-, por plazo de 30 días hábiles, insertándose anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 0125, de fecha 3 de julio de 2026, así como en la sede electrónica del Ayuntamiento de Talayuela. Que durante el periodo de información pública comprendido entre el día 3 de julio al 14 de agosto de 2026, ambos incluidos, no se han presentado opiniones/sugerencias, al texto del mismo.

Se acordó declarar aprobado definitivamente el Reglamento de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Talayuela, así como ordenar su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y en el portal de transparencia de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres e informar que este Reglamento entrará en vigor, una vez publicado en el BOP de Cáceres y cumplidos los términos del artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local

Talayuela, 20 de agosto de 2026

Roberto Baños Martín

ALCALDE



Martes, 29 de septiembre de 2026



### AYUNTAMIENTO DE TALAYUELA

#### REGLAMENTO DE HONORES Y DISTINCIONES DE LA LOCALIDAD DE TALAYUELA

##### Descripción y normativa aplicable

La Constitución Española de 27 de diciembre de 1978, en su Título VIII y en sus artículos 137 y 140, reconoce y garantiza la autonomía de los municipios. Este principio constitucional, se desarrolla en la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local que en su artículo 4 determina que, a los municipios, dentro de la esfera de sus competencias, les corresponden en todo caso, entre otras, la potestad reglamentaria y de autoorganización.

El Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades, aprobado por Real Decreto 2568/1986 reconoce a los Ayuntamientos la facultad de premiar especiales merecimientos o servicios extraordinarios prestados al Municipio por personas, entidades e instituciones. Estos premios son meramente honoríficos, sin que puedan suponer ningún derecho económico ni administrativo, más allá del prestigio y la consideración de la colectividad.

En uso de las atribuciones que las leyes confieren a los municipios, el Ayuntamiento de Talayuela pretende reconocer especiales merecimientos o servicios prestados a las personas dentro de nuestro ámbito territorial. Se distinguirá la labor realizada por personas físicas y jurídicas a favor de la ciudadanía cacereña y su municipio, destacándose aquellas conductas que promuevan el bienestar y la convivencia, el respeto medioambiental en todas sus facetas, la defensa de los intereses generales y de los derechos fundamentales y civiles y, la recuperación de nuestra identidad y personalidad.

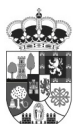
En este contexto, dichas distinciones deben responder a los principios éticos globalmente aceptados, que emanan de los tratados de las Naciones Unidas, tales como

La Declaración Universal de Derechos Humanos, La Convención de 20 de noviembre de 1989 sobre los Derechos del Niño, La Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW), y de la protección y los derechos medioambientales, así como todos sus tratados multilaterales, sin olvidar La Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo.

La presente disposición reglamentaria se dicta en ejercicio de la potestad reglamentaria y de autoorganización reconocida a los municipios por los artículos 4.1.a) y 84 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y se adecua a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En cumplimiento de los principios de **necesidad y eficacia**, la aprobación del presente Reglamento responde a la conveniencia de disponer de una regulación específica que establezca el régimen jurídico de los honores y distinciones municipales, determinando las modalidades de reconocimiento institucional, los requisitos para su otorgamiento y el procedimiento aplicable, con el fin de reconocer públicamente los

Cód. Verificación: 6XPGCESRNVJ0YVYDZGPFJT  
Verificación: <https://talayuela.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 8



Martes, 29 de septiembre de 2026

méritos, servicios o actuaciones de personas físicas o jurídicas que hayan contribuido de forma relevante al progreso, prestigio o bienestar del municipio.

El principio de **proporcionalidad** queda garantizado en la medida en que la norma contiene la regulación imprescindible para alcanzar los fines perseguidos, limitándose a establecer los reconocimientos honoríficos municipales y el procedimiento para su concesión, sin imponer cargas administrativas innecesarias ni restricciones de derechos que excedan de lo estrictamente necesario para la consecución de sus objetivos.

Asimismo, la disposición se ajusta al principio de **seguridad jurídica**, al integrarse de manera coherente en el ordenamiento jurídico vigente, particularmente en la normativa reguladora del régimen local y en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, proporcionando un marco normativo claro, estable y predecible para la tramitación y concesión de los honores y distinciones municipales.

En relación con el principio de **transparencia**, durante el procedimiento de elaboración de la norma se han observado los mecanismos de publicidad y participación previstos en la legislación vigente, facilitando el acceso a la información relativa a su contenido y finalidad, permitiendo a la ciudadanía conocer los objetivos perseguidos por la regulación.

Finalmente, la norma se adecua al principio de **eficiencia**, al no generar cargas administrativas innecesarias ni gastos adicionales para la Hacienda municipal, limitándose a ordenar y sistematizar la actividad administrativa relacionada con la concesión de honores y distinciones, contribuyendo a una gestión más racional, homogénea y eficaz de esta materia.

### CAPÍTULO I: DE LOS MÉRITOS SUSCEPTIBLES DE RECOMPENSA.

#### Artículo 1

Con la finalidad de premiar especiales merecimientos, beneficios señalados o servicios extraordinarios de personas físicas o jurídicas, el Excmo. Ayuntamiento podrá conceder recompensas de carácter honorífico, de acuerdo con lo que en este Reglamento se dispone, debiendo tenerse en cuenta la índole de los méritos y servicios, la trascendencia de la labor realizada en beneficio y honor de la ciudad y la calidad de los merecimientos.

#### Artículo 2

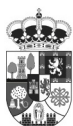
Todas las distinciones a que hace referencia este Reglamento tienen carácter exclusivamente honorífico, sin que, por tanto, otorguen ningún derecho administrativo, ni de carácter económico.

#### Artículo 3

Sin que su enumeración sea exhaustiva, constituirán méritos a tenerse en cuenta para la concesión de las distinciones y recompensas a que este Reglamento se refiere las siguientes:

- Prestación de servicios relevantes para la localidad que supongan gran provecho para el engrandecimiento, prestigio y progreso de la misma.
- Realización de trabajos extraordinarios de incontestable importancia, en cualquiera de los aspectos humanístico, cultural, científico, artístico, deportivo, social o moral, que por su contenido o por la persona que lo realice estén vinculados a la localidad.
- La laboriosidad ejemplar y capacidad extraordinaria puestas de manifiesto en bien de la localidad.

Cód. Verificación: 6XPGESRNXJ0YDYDZGFPJTJT  
Verificación: <https://sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 8



Martes, 29 de septiembre de 2026

d) Las grandes iniciativas y realizaciones en favor de la localidad de Talayuela.

e) Las donaciones y fundaciones benéficas, culturales, artísticas o de otro carácter que favorezcan en alto grado a la localidad.

f) En general, los hechos ejemplares que, redundando en beneficio de la localidad de Talayuela, revistan destacada importancia o signifiquen una protección constante de los intereses de la misma o de la vecindad.

### CAPÍTULO II: RECOMPENSAS

#### Sección 1ª. Medalla de la localidad de Talayuela

##### Artículo 4

La Medalla de la Talayuela llevará en el anverso el escudo de la localidad, en relieve y esmaltado, con la inscripción, en la parte inferior, Talayuela y en el reverso, en relieve y esmaltada, la imagen de la Virgen de la Asunción, Patrona de Talayuela. Las dimensiones de la medalla serán de 4 cm. de anchura por 5'5 cm. de alta y tendrá forma ovalada.

La Medalla penderá de un cordón de color rojo y plata similar al que soporta la de los miembros de la Corporación.

##### Artículo 5

Las concesiones de la Medalla de la localidad de Talayuela podrán beneficiar a personas físicas o jurídicas, colectividades, Corporaciones, Fundaciones, Asociaciones, o entidades en quienes concurra, al menos, alguno de los méritos especificados en el artículo tercero, libremente apreciados por el Excmo. Ayuntamiento sin requisito exclusivista de naturaleza ni vecindad.

Las Medallas tendrán el carácter de vitalicias y puramente honoríficas.

##### Artículo 6

El número máximo de Medallas numeradas a conceder a personas físicas será de cinco, para su disfrute simultáneo y sólo cuando alguna persona poseedora fallezca, será posible cubrir la vacante.

Las concesiones a personas jurídicas, colectividades, Corporaciones, Fundaciones, Asociaciones, o entidades no serán consideradas como ocupantes de vacantes.

##### Artículo 7

Las Medallas serán entregadas a los beneficiarios por el Excmo. Ayuntamiento, junto al título de la concesión.

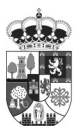
#### Sección 2ª. Hijas e Hijos Predilectos y Adoptivos

##### Artículo 8

El nombramiento de Hijo o Hija Predilecta de la localidad de Talayuela sólo podrá recaer en personas físicas que hubieran nacido en este municipio.

El nombramiento de Hija o Hijo Adoptivo de la localidad de Talayuela, sin embargo, podrá conferirse a favor de personas físicas que no sean naturales de este municipio.

Cód. Verificación: 6XPGESRNXJ0NDYDZGPFJTJT  
Verificación: <https://talayuela.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 8



Martes, 29 de septiembre de 2026

### Artículo 9

Los títulos de Hija o Hijo Predilecto e Hija o Hijo Adoptivo de la localidad de Talayuela serán de carácter permanente y podrán concederse a título póstumo.

### Sección 3ª.- Cronista Oficial.

### Artículo 10

El título de Cronista Oficial tiene carácter honorífico, sin que por tanto otorgue ningún derecho administrativo o económico alguno.

El nombramiento de Cronista Oficial de Talayuela deberá recaer sobre personas físicas que se hayan distinguido en su tarea de estudio, investigación, y difusión de los temas relacionados con el Municipio de Talayuela.

El número de Cronistas Oficiales no podrá exceder de dos.

### Artículo 11

1. El título de Cronista Oficial de Talayuela se adquirirá por nombramiento del Pleno del Ayuntamiento, siguiendo el procedimiento establecido en el presente Reglamento. El nombramiento podrá hacerse por un periodo concreto o por plazo indefinido.

2. Se cesará como Cronista Oficial cuando concluya el período por el que se realizó el nombramiento, por renuncia, fallecimiento y por revocación del mismo por la Corporación Municipal por alguna de las causas siguientes:

- Enfermedad o incapacidad física o mental, que le impida ejercer el cargo, acreditada mediante resolución judicial o certificado facultativo.
- El incumplimiento en el desempeño de sus funciones debidamente justificado. En el expediente que se incoe al efecto debe ser oído el cronista oficial.
- Cualquier otra conducta acreditada que suponga un menoscabo en la buena imagen de la localidad. En el expediente de revocación será oído el cronista oficial.

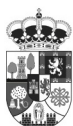
La revocación del título por parte del Ayuntamiento se hará siguiendo el mismo procedimiento que para el nombramiento y previa audiencia del interesado o interesada.

### Artículo 12

Son funciones de quien ostente el título de Cronista Oficial de Talayuela las siguientes:

- Investigar y divulgar el pasado del municipio de Talayuela.
- Recopilar datos y documentos del tiempo presente y especialmente aquellos otros hechos relevantes que puedan ser decisivos para la justa interpretación de la realidad actual.
- Procurar la conservación de aquellas costumbres específicas, singulares y autóctonas que compongan el acervo de tradiciones y rasgos antropológicos de la localidad, su entorno o su comarca, procurando su divulgación.
- Recopilar documentos del pasado, o actuales, ya sean originales o copias autorizadas, en los que pueda fundamentar sus investigaciones y las de cronistas que le sucedan.
- Elevar propuestas al Ayuntamiento sobre asuntos derivados de sus investigaciones, a fin de que puedan organizarse actividades que estimulen el orgullo de la comunidad al conocer mejor

Cód. Verificación: 6XPGESRNXJ0MVDZGPPJT  
Verificación: <https://talayuela.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 8



Martes, 29 de septiembre de 2026

la vida y modos de vida de quienes les precedieron.

f) Informar expedientes, previa petición de la Corporación Municipal, en los que se conjuguen aspectos históricos y de desarrollo urbano, con el fin de preservar la memoria histórica.

g) Elevar propuestas para que la Corporación Local custodie de forma adecuada sus archivos documentales, particularmente las actas y los expedientes de interés histórico, para evitar su deterioro.

h) Informar a la Corporación Local, organismos oficiales, autoridades y visitantes significativos de la localidad de Talayuela sobre los aspectos históricos más destacados y genuinos, destacando los aspectos singulares de la ciudad o comarca.

i) Asesorar e informar a las autoridades locales en cuestiones de heráldica, arqueología, tradiciones, monumentos, arquitectura y urbanismo en cuanto que estos elementos son las huellas dactilares que definen la personalidad y el valor

j) Informar, a requerimiento municipal, sobre la conveniencia, oportunidad o inconvenientes sobre los expedientes que se tramiten para la concesión de honores y distinciones, dar nombres a nuevas vías, calles o plazas, erigir bustos o monumentos, o para alterar las denominaciones de las ya existentes.

k) Participar en las comisiones de expurgo de los archivos administrativos del Ayuntamiento de Talayuela.

l) Estudiar los rasgos característicos de la arquitectura tradicional del lugar, promoviendo su conservación.

m) Cualesquiera otros trabajos, informes o asesoramientos similares a los anteriores, que le sean encomendados por la Alcaldía-Presidencia.

#### Artículo 13

El o la Cronista Oficial, podrá llevar a cabo las siguientes actuaciones:

- Todas las actuaciones derivadas de las funciones que se le encomienden.
- Presentar ante la Corporación Local un plan de trabajo de carácter general, así como las propuestas que estime necesarias, operativas y oportunas en el marco de sus competencias.

#### Artículo 14

El Ayuntamiento de Talayuela facilitará los medios necesarios para que los Cronistas Oficiales puedan desarrollar sus funciones.

#### Sección 4ª. Otras distinciones.

#### Artículo 15

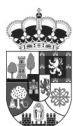
También podrán concederse con carácter vitalicio los nombramientos de Alcaldesa o Alcalde Honorario de la Corporación, Concejal o Concejala Honoraria de la Corporación.

Las personas nombradas carecerán de facultades para intervenir en el gobierno o administración de la localidad, pero la Alcaldía Presidencia efectiva podrá investirlos de funciones representativas cuando éstas hayan de ejercerse fuera de la localidad.

A las personas distinguidas, además de los títulos correspondientes, se les entregarán los distintivos de



Cód. Verificación: 6XPGESRNXJ0NDYDZGFPJTJ  
Verificación: <https://talayuela.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 8



Martes, 29 de septiembre de 2026

su cargo honorífico, que serán como los de los miembros de la Corporación, con el cordón rojo y plata.

#### Artículo 16

Podrán existir otras distinciones a conceder por el Excmo. Ayuntamiento de Talayuela, como reconocimiento a los méritos a los que se refieren los artículos primero y tercero del presente Reglamento, consistentes en dar el nombre de las personas que sean dignas de ellos a plazas, avenidas, calles, edificios, parques, paseos, glorietas y otros espacios urbanos de la localidad; colocar placas conmemorativas que perpetúen el nombre de quien ostente la distinción, alzamiento de monumentos o estatuas en lugares públicos para perpetua memoria de personas o hechos de trascendental importancia para la localidad, y cualquier otro Honor que la Corporación estime adecuado a las circunstancias de cada caso.

### CAPÍTULO III: CONCESIONES

#### Artículo 17

Para la concesión de cualquiera de los honores y distinciones que son objeto de este Reglamento será indispensable la instrucción del oportuno expediente para la determinación de los méritos o circunstancias que aconsejen o justifiquen su otorgamiento.

#### Artículo 18

Las propuestas de concesión de honores y distinciones solamente podrán tomarse en consideración cuando procedan: a) de la Alcaldía Presidencia de la Corporación; b) de la Junta de Gobierno Local adoptada por acuerdo unánime; c) de la petición conjunta de un tercio de los miembros de la Corporación redondeado por exceso; d) de la petición razonada de Entidades, Centros de carácter oficial, Institutos o Asociaciones de reconocido prestigio y solvencia; e) de cualquier vecino o vecina con el apoyo del 5% de las firmas del Censo Electoral del Municipio.

La propuesta deberá contar con el informe de la Comisión Informativa de Educación, Cultura y Deportes con carácter previo al inicio del expediente.

#### Artículo 19

El expediente se iniciará por un Decreto de la Alcaldía Presidencia, en el que se dispondrá la incoación del mismo al fin indicado, y se designará a quien como Instructor haya de tramitarlo, así como el Secretario/a.

#### Artículo 20

El inicio de expediente se comunicará a las personas o entidades interesadas y será sometido a información pública durante el plazo de un mes, durante el cual, además de aportarse la documentación justificativa de los méritos alegados, podrán comparecer en el expediente cuantos lo deseen para hacer constar los datos, noticias o juicios que procedan en relación con la propuesta.

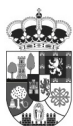
#### Artículo 21

La persona encargada de la instrucción del expediente practicará cuantas diligencias estime necesarias para la más depurada y completa investigación de los méritos alegados, tomando o recibiendo declaraciones de cuantas personas o entidades puedan suministrar informes, y haciendo constar todas las declaraciones, datos, referencias, antecedentes, que se consideren necesarios, tanto de carácter favorable como adverso a la propuesta inicial.

#### Artículo 22

Terminada la función informativa que habrá de realizarse durante un período de duración que no

Cód. Verificación: 6XPGCESRNXJ0YDYDZGFPJT  
Verificación: <https://talayuela.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 8



Martes, 29 de septiembre de 2026

exceda de un mes, la persona encargada de la instrucción del expediente, como resultado de las diligencias practicadas, formulará su propuesta que pasará a la Comisión Informativa de Educación, Cultura y Deportes, que emitirá dictamen y la elevará a la Alcaldía Presidencia, que bien podrá acordar la ampliación de diligencias o aceptar plenamente el dictamen. En este último caso o practicada que haya sido la ampliación de diligencias citada, lo someterá al Excmo. Ayuntamiento Pleno válidamente constituido al efecto, que adoptará el acuerdo que estimen oportuno, siendo necesario el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación para la concesión del honor o distinción.

#### Artículo 23

La concesión de cada Honor se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, se notificará en la forma prevista por la Ley, se inscribirá en el Libro de Honores y Distinciones de la localidad de Talayuela, que el Ayuntamiento llevará al efecto y se comunicará a la Consejería de la Junta de Extremadura donde se integra el Registro de símbolos, tratamientos y honores de las Entidades Locales de Extremadura.

Cada nombramiento o distintivo se entregará o impondrá por la Alcaldía Presidencia, en acto de acusada solemnidad, si es posible en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento, ante la presencia de la Corporación en pleno y siendo conveniente cursar invitación al acto a las autoridades de las distintas Administraciones Públicas y Entidades que corresponda.

Junto al emblema o distintivo se entregará al interesado el título o diploma que proceda, en el que figurarán el nombre y apellidos y la fecha del acuerdo de la concesión.

#### Artículo 24

La Secretaría General cuidará de que se lleve un registro en el que se consignen los datos identificativos y las circunstancias personales de la totalidad de los favorecidos con algunas de las distinciones honoríficas a que se refiere el presente Reglamento, la relación detallada y completa de los méritos que dieron motivo a su concesión, la fecha de la misma, y en su caso, la del fallecimiento de quien hubiera recibido ese honor, para que en todo instante se pueda conocer, respecto de cada una de las distinciones establecidas, las que se hallen en el disfrute de ellas.

#### Artículo 25

Las distinciones que la Corporación pueda otorgar a S.M. el Rey de España, como Jefe del Estado, o a otras personas miembros de Familia Real, no requerirán otro procedimiento que la previa consulta a la Casa de Su Majestad.

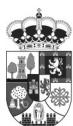
### CAPÍTULO IV: HONORES Y PRERROGATIVAS.

#### Artículo 26

Los beneficiarios de alguna concesión honorífica del Ayuntamiento de Talayuela podrán usar su distintivo libremente, siempre que el uso sea adecuado y acorde a la distinción otorgada. No se podrá usar el distintivo en ningún acto que suponga desdoro para la localidad de Talayuela, representantes o ciudadanía.

Quienes ostenten la Medalla de la Localidad, así como las personas que hayan sido nombradas Hijos o Hijos Predilectos, Hijos o Hijas Adoptivas, Cronistas Oficiales o Miembros Honorarios de la Corporación, serán expresamente invitadas a los actos solemnes que convoque el Ayuntamiento, y se situarán en lugar inmediato al que ocupen los miembros de la Corporación, excepto cuando por su

Cód. Verificación: 6XPGESRNXV0NDYDZGFPJTJT  
Verificación: <https://talayuela.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 8



Martes, 29 de septiembre de 2026

categoría o rango les corresponda otro lugar más privilegiado.

Las personas que sean Miembros Honorarios de la Corporación podrán, además ser investidas de la representación a que se refiere el artículo quince del presente Reglamento.

### CAPÍTULO V: USO INDEBIDO Y ANULACIÓN DE CONCESIONES

#### Artículo 27

La Corporación podrá privar de las distinciones y honores que son objeto de este Reglamento, cualquiera que sea la fecha en que le hubiesen sido conferidas, a quienes incurran en faltas que aconsejen esa medida extrema, tales como la comisión de un hecho delictivo, o la realización, de forma pública y notoria, de actos incívicos. El acuerdo de la Corporación en que se adopte esta medida irá precedido de la propuesta e informe reservado de la Alcaldía, y requerirá el mismo número de votos que fueron necesarios para otorgar la distinción de que se trate.

Asimismo, se pondrá en conocimiento del Ministerio Público el uso indebido de los honores y distinciones dispuestas en este Reglamento, a fin de que tales hechos sean perseguidos con arreglo a la Ley en el supuesto de que así fuese necesario.

Sin perjuicio de ello, se podrán imponer las sanciones económicas que sean procedentes.

#### DISPOSICIÓN FINAL

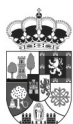
El presente Reglamento que consta de veintisiete artículos, y una Disposición Final, entrará en vigor una vez aprobado definitivamente por el Excmo. Ayuntamiento y publicado su texto íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y transcurrido el plazo de quince días hábiles desde dicha publicación, conforme a lo establecido en el artículo 70.2, en relación con el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Talayuela, 23 de JUNIO de 2026

EL ALCALDE

Roberto Baños Martí

Cód. Verificación: 0XPGESRNXJ0NDYDZGPFJTJ  
Verificación: <https://talayuela.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 8



Martes, 29 de septiembre de 2026

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

##### Ayuntamiento de Torrejón El Rubio

#### **ANUNCIO. Aprobación definitiva desafectación de los correspondientes tramos de cuatro caminos públicos.**

Habiéndose aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de septiembre de 2024, la desafectación de los correspondientes tramos de cuatro caminos públicos, y sometido a exposición pública, por plazo de un mes, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres (BOP n.º 196, de 9 de octubre de 2024) sin que se hayan presentado reclamaciones queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario ut supra, sobre la aprobación de la desafectación de los siguientes tramos de caminos públicos:

ID. 7 Vereda de la Casa de Valero a Las Casas del Puerto, matrícula 03E04081908A, en el tramo comprendido entre las coordenadas, X= 250579.4483 Y= 4402733.3405 y las coordenadas X= 254460.3480 Y= 4406803.7690, exclusivamente su transcurso por la finca Valero.

ID. 8 Camino de Torrejón a las Casas del Puerto, matrícula 03E04081909A, en el tramo comprendido entre las coordenadas X= 249867.6514 Y= 4407081.5236 y las coordenadas X=254099.8025 Y= 4405802.4830, exclusivamente en su transcurso por la Finca Valero.

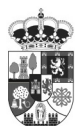
ID. 9 Camino de Plasencia a Jaraicejo 03E04081911A, entre las coordenadas X=248857.2290 Y= 4404639.7840 y las coordenadas X= 251190.1252 Y= 4400496.0106, exclusivamente en su transcurso por la Finca Valero.

ID. 53 Camino de Torrejón a la Casa de Valero 08E00051612A entre las coordenadas X=248313.9230 Y= 4404276.6569 y las coordenadas X= 250486.14 Y= 4402968.15 exclusivamente en su transcurso por la Finca Valero.

Torrejón el Rubio, 25 de septiembre de 2026

Nazaret del Montfragüe Gordo Reyes

ALCALDESA-PRESIDENTA



Martes, 29 de septiembre de 2026

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

##### Ayuntamiento de Valdehúncar

#### ANUNCIO. Aprobación definitiva expte. modificación de créditos 16-2026.

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 18 de agosto de 2026, relativo al expediente de modificación de créditos número 16-2026, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con mayores ingresos sobre los totales previstos en el Presupuesto corriente, con el siguiente resumen por capítulos:

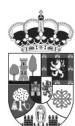
#### APLICACIÓN DE GASTOS CON CRÉDITOS EN ALTA

| APLICACIÓN   | DENOMINACIÓN                                                | IMPORTE     |
|--------------|-------------------------------------------------------------|-------------|
| 2026/342.609 | INVERSIONES NUEVAS EN INFRAESTR.<br>NUEVA PISCINA MUNICIPAL | 27.000,00 € |
|              | TOTAL                                                       | 27.000,00 € |

Esta modificación se financia con 27.000,00 euros efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algunos conceptos del Presupuesto corriente, en los siguientes términos:

#### FUENTE DE FINANCIACIÓN DE LA MODIFICACIÓN PROPUESTA

| CONCEPTO | DENOMINACIÓN                     | IMPORTE     |
|----------|----------------------------------|-------------|
| 2026.542 | ARRENDAMIENTO DE FINCAS RÚSTICAS | 27.000,00 € |
|          | TOTAL                            | 27.000,00 € |



Martes, 29 de septiembre de 2026

Se justifica el carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores por los siguientes motivos: necesidad de dotar de crédito adecuado y suficiente a la aplicación presupuestaria referenciada para poder hacer frente a la inversión proyectada, consistente en la construcción de una nueva piscina municipal.

Queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes: a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores. b) La inexistencia en el estado de gastos del presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los/as interesados/as podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

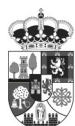
Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos legales expresados.

Valdehúncar, 23 de septiembre de 2026

Isidro Nuevo Ferreras

ALCALDE



Martes, 29 de septiembre de 2026

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

##### Ayuntamiento de Valverde del Fresno

#### **EDICTO. Exposición Padrones Tasas por Servicio de Abastecimiento de Aguas y Alcantarillado 2.º Trimestre 2026.**

Aprobado el padrón de la tasa por prestación de servicios de abastecimiento de agua y alcantarillado correspondiente al 2.º trimestre del ejercicio 2026, se expone al público para su notificación colectiva en las oficinas del Ayuntamiento por el plazo de un mes, a contar desde la inserción del presente en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y formular las reclamaciones que se estimen oportunas.

Contra el acto de aprobación de los padrones, los/as interesados/as podrán interponer el recurso de reposición a que se refiere el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución. Contra la resolución expresa del recurso de reposición se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que por turno de reparto le corresponda, en el plazo de dos meses contados de la notificación.

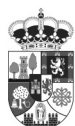
Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que haya recaído resolución expresa del mismo, se entenderá desestimado y se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso o acción que estime conveniente a su derecho.

Valverde del Fresno, 22 de septiembre de 2026

José Núñez Vázquez

ALCALDE-PRESIDENTE



Martes, 29 de septiembre de 2026

### Sección I - Administración Local

#### Mancomunidades

#### Mancomunidad Comarca de Trujillo

#### **ANUNCIO. Bases convocatoria para cubrir una plaza de educador/a social del Programa de Familia, (laboral fijo / sistema concurso-oposición).**

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía n.º 2026-0017 de fecha 22 de septiembre de 2026 la contratación de un/a educador/a social para el Programa de Familia en régimen de personal laboral fijo, por el sistema de concurso-oposición, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo, se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria. Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<http://comarcatrujillo.sedelectronica.es>

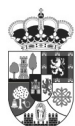
y, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Presidente de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Trujillo, 22 de septiembre de 2026

Antonio Ruíz Gómez

PRESIDENTE



Martes, 29 de septiembre de 2026



### Mancomunidad Comarca de Trujillo

Expediente n.º: 582/2026

Bases que han de regir la Convocatoria y el Proceso de Selección

Procedimiento: Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos

Fecha de iniciación: 13/08/2026

### BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y PROCESO DE SELECCIÓN

#### PRIMERO. Normas Generales

Es objeto de las presentes bases la provisión en propiedad de la plaza que se incluyen en la Oferta Pública de Empleo correspondiente al ejercicio del año 2026,

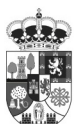
|                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|--------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Denominación de la plaza | Educador/a Social (PAF)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| Régimen                  | Laboral fijo                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| Titulación exigible      | Grado o diplomatura en Educación Social                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| N.º de vacantes          | 1                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| Funciones encomendadas   | <ol style="list-style-type: none"><li>1. Transmisión, desarrollo y promoción de la cultura.</li><li>2. Conocimiento, análisis e investigación de los contextos sociales y educativos.</li><li>3. Generación de redes sociales, contextos, procesos y recursos educativos y sociales.</li><li>4. Mediación social, cultural y educativa.</li><li>5. Diseño, implementación y evaluación de programas y proyectos educativos.</li><li>6. Detección y prevención de situaciones de riesgo o exclusión social, especialmente mediante la intervención en el medio abierto.</li><li>7. Recepción y análisis de las demandas de personas y familias en situación de riesgo o dificultad social.</li><li>8. Elaboración, seguimiento y evaluación del plan de trabajo socioeducativo individual.</li><li>9. Información, orientación y asesoramiento sobre prestaciones y recursos sociales.</li><li>10. Implementación y evaluación de acciones de apoyo socioeducativo.</li><li>11. Elaboración de informes socioeducativos.</li></ol> |

Cód. Verificación: 7HGUHRCANLZHUS97G5NWX452M2T  
Verificación: <https://comarcatrujillo.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 12



Mancomunidad Comarca de Trujillo

CALLE Fray Jerónimo de Loaisa 46, TRUJILLO. 10200 (Cáceres). Tfno. 927323315. Fax:



Martes, 29 de septiembre de 2026



### Mancomunidad Comarca de Trujillo

|                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|-------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                   | <ol style="list-style-type: none"><li>12. Tramitación y seguimiento de prestaciones individuales.</li><li>13. Derivación a otros profesionales, servicios municipales o servicios especializados.</li><li>14. Elaboración de proyectos de prospección, sensibilización y dinamización.</li><li>15. Recepción y análisis de las demandas de entidades y grupos vecinales.</li><li>16. Promoción, elaboración y seguimiento de proyectos de prevención, promoción social e intervención comunitaria.</li><li>17. Participación en grupos de trabajo y coordinación con otras entidades y sistemas.</li><li>18. Información, orientación y asesoramiento sobre recursos y servicios sociales.</li><li>19. Promoción de la organización y animación comunitaria para mejorar el nivel social.</li><li>20. Formulación de propuestas técnicas para mejorar la calidad del servicio.</li><li>21. Valoración de la pertinencia y necesidades de los servicios.</li><li>22. Participación en la elaboración, desarrollo y organización de los programas generales del servicio.</li><li>23. Coordinación con otros profesionales del ámbito social para establecer criterios y prioridades.</li><li>24. Evaluación conjunta de los resultados de las acciones globales realizadas.</li></ol> |
| Sistema selectivo | Concurso-oposición                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |

#### SEGUNDO. Modalidad del Contrato

La modalidad del contrato es indefinido, regulado por Real Decreto Legislativo 2/2015 y Real Decreto 1424/2002. El carácter del contrato es indefinido a jornada completa.

La jornada de trabajo será de 37,5 horas semanales, distribuidas de lunes a viernes, podrá realizarse en horario de mañana y tarde dependiendo de las necesidades del servicio.

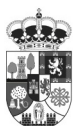
Se fija una retribución bruta mensual de 1985,76 € en catorce pagas.

Mancomunidad Comarca de Trujillo

CALLE Fray Jerónimo de Loaisa 46, TRUJILLO. 10200 (Cáceres). Tfno. 927323315. Fax:



Cód. Verificación: 7HGUHRCANL7HUS97GSAW9452M2T  
Verificación: <https://comarcatrujillo.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 12



Martes, 29 de septiembre de 2026



### Mancomunidad Comarca de Trujillo

#### TERCERO. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para poder participar en los procesos selectivos es necesario reunir los siguientes requisitos generales:

- a) Tener la nacionalidad española o de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad de jubilación forzosa, salvo que por ley se establezca otra edad máxima para el acceso al empleo público.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de las funciones propias del cuerpo, escala o categoría objeto de la convocatoria mediante sentencia firme o por haber sido despedido disciplinariamente de conformidad con lo previsto en el artículo 96.1.b) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Poseer la titulación exigida o cumplir los requisitos para su obtención en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.

Los requisitos deberán cumplirse en el momento de la finalización del plazo para presentar la solicitud de participación en el correspondiente proceso selectivo y deberán acreditarse una vez finalizado éste, antes de la formalización del contrato.

#### CUARTA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las solicitudes (Anexo I), requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán a la Presidencia de la Mancomunidad Comarca Trujillo, y se presentarán en el Registro Electrónico General de esta Mancomunidad o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de **veinte días hábiles** contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

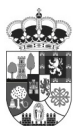
La convocatoria del proceso selectivo, así como sus bases, se publicarán en el *Boletín Oficial de la Provincia*, y en la sede electrónica de este Mancomunidad Comarca Trujillo [<http://comarcatrujillo.sedelectronica.es>].

Cód. Verificación: 7HGUHRCANL7JHS97G5NWX452M2T  
Verificación: <https://comarcatrujillo.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 12



Mancomunidad Comarca de Trujillo

CALLE Fray Jerónimo de Loaisa 46, TRUJILLO. 10200 (Cáceres). Tfno. 927323315. Fax:



Martes, 29 de septiembre de 2026



### Mancomunidad Comarca de Trujillo

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

#### QUINTA. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en la sede electrónica de este Mancomunidad [<http://comarcatrujillo.sedelectronica.es>], se concederá un plazo de **diez días hábiles** para la subsanación.

Si durante dicho plazo no se presentaran reclamaciones al listado provisional de admitidos y excluidos se elevará automáticamente a definitivas.

Las alegaciones presentadas serán resueltas en el plazo de **5 días hábiles** desde la finalización del plazo para presentación. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado resolución alguna, las alegaciones se entenderán desestimadas.

Vistas las alegaciones presentadas, por Resolución de Presidencia se procederá a la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos, que, igualmente será objeto de en la sede electrónica de esta Mancomunidad [<http://comarcatrujillo.sedelectronica.es>]. Igualmente, en la misma resolución, se hará constar la designación nominal del Tribunal.

#### SEXTA. Tribunal Calificador

El órgano de selección encargado de la calificación de las presentes pruebas selectivas estará integrado por cinco miembros y sus correspondientes suplentes, y el/la observador/a sindical, cumplirá con lo preceptuado por el artículo 51.1 d) de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura.

Asimismo, este órgano de selección estará compuesto por 5 miembros (1 PRESIDENTE, 3 VOCALES, Y 1 SECRETARIO) todos ellos con titulación igual o superior a la de la plaza convocada y serán personas funcionarias de carrera o personal laboral fijo de las respectivas Administraciones Públicas.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar válidamente sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo necesaria la presencia de las personas que ostenten la Presidencia y la Secretaría. En ausencia del Presidente/a y/o del Secretario/a, y de sus respectivos sustitutos, serán sustituidos por el miembro del tribunal presente con mayor antigüedad y edad, por este orden.

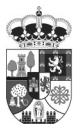
Las decisiones se adoptarán por mayoría.

Mancomunidad Comarca de Trujillo

CALLE Fray Jerónimo de Loaisa 46, TRUJILLO. 10200 (Cáceres). Tfno. 927323315. Fax:



Cód. Verificación: 7HGUHRCANL7HUS97GSAW9452M2T  
Verificación: <https://comarcatrujillo.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 12



Martes, 29 de septiembre de 2026



### Mancomunidad Comarca de Trujillo

La abstención y recusación de los miembros del tribunal será conforme con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del Sector Público, con notificación a la autoridad convocante.

El tribunal quedará facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del concurso-oposición, en aquellos aspectos no previstos en estas bases.

Asimismo, el Tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesores especialistas, en aquellas pruebas que consideren necesario y/o para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del Tribunal. Los/as asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

#### SÉPTIMA. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos

#### PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

— Fase de Oposición.

— Fase de Concurso.

#### FASE DE OPOSICIÓN:

La fase de oposición, que tendrá carácter eliminatorio, consistirá en dos exámenes tipo test uno de ellos el ejercicio teórico constará de 40 preguntas con respuestas múltiples, siendo una la respuesta correcta, valorándose con 0,075 la respuesta correcta y -0,025 la incorrecta, el ejercicio práctico constará de 20 preguntas con respuestas múltiples, siendo una la respuesta correcta, valorándose con 0,15 la respuesta correcta y -0,05 la incorrecta, las preguntas no contestadas no suman ni restan. Cada examen se valorará con un máximo de 3 puntos, siendo necesario obtener una puntuación igual o superior de 1,5 puntos para superar cada ejercicio.

La duración del ejercicio será determinada por el tribunal e informada a los/as aspirantes, antes del comienzo de este.

Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

La calificación de la fase de oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios práctico y teórico.

#### FASE CONCURSO:

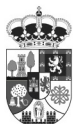
Sólo se valorarán aquellos cuyo contenido esté directamente relacionado con las funciones propias del puesto de trabajo, de acuerdo con la siguiente puntuación:

Mancomunidad Comarca de Trujillo

CALLE Fray Jerónimo de Loaisa 46, TRUJILLO. 10200 (Cáceres). Tfno. 927323315. Fax:



Cód. Verificación: 7HGUARCAVL7HUS97G5NWA452M2T  
Verificación: <https://comarcatrujillo.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 12



Martes, 29 de septiembre de 2026



### Mancomunidad Comarca de Trujillo

#### **FORMACIÓN: Hasta un máximo 1 punto.**

| Número de horas | Puntuación |
|-----------------|------------|
| De 40 a 100     | 0,05       |
| De 101 a 200    | 0,15       |
| De 201 a 300    | 0,30       |
| De 301 a 400    | 0,40       |
| De 401 a 600    | 0,50       |
| Más de 600      | 1,00       |

Se valorarán los cursos de formación, recibidos, que hayan sido convocados, impartidos u homologados por el Instituto Nacional de Administración Pública, por Administraciones Públicas u Organismos y Organizaciones dependientes de ellas, o por organizaciones sindicales u otros agentes promotores dentro del marco del Acuerdo de Formación para el empleo de las Administraciones Públicas, Universidades y colegios profesionales, o bien por cualquier organismo público o privado siempre que hayan sido oficialmente reconocidos, y cuyo contenido esté directamente relacionado con las funciones propias del cuerpo, escala y subescala o categoría profesional a la que se opta.

Asimismo, se valorarán los cursos de formación, recibidos, que hayan sido convocados, impartidos u homologados por los/as agentes anteriores, con contenidos transversales y complementarios que contribuyan al desarrollo personal y profesional de los/as empleados/as públicos/as.

No obstante, cuando la duración de las actividades formativas venga determinada en días, el Tribunal valorará 5 horas por día, de acuerdo con criterios de proporcionalidad y siempre que se acrediten claramente los días concretos de celebración del curso.

En caso de que en las acreditaciones de las actividades formativas aportadas figuren tanto las horas de formación como los créditos, se tendrán en cuenta éstos últimos para su valoración, siempre y cuando dichas actividades formativas tengan diez o más horas de duración. No se valorarán los pertenecientes a una carrera universitaria, los de doctorado, las prácticas, colaboraciones o tutorías, y los diplomas relativos a jornadas, seminarios, simposios y similares, las materias o créditos que formen parte de una titulación académica, los derivados de procesos selectivos o preparatorios de procesos de promoción interna específica, ni la formación especializada que resulte imprescindible para la obtención de una titulación académica determinada o para el ejercicio de una profesión.

Cuando el cómputo horario expresado en los documentos que lo justifiquen venga expresado en créditos, se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas, excepto si son ECTS European Credit Transfer System (Sistema Europeo de Transferencia de Créditos) que computarán como 25 horas.

#### **b) Experiencia: hasta un máximo de 3 puntos.**

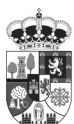
|                                                                                                                                                       |                       |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|
| Por haber prestado servicios como Educador/a Social en Programas de Atención a Familias o categoría profesional similar en la Administración Pública. | 0,05 puntos por mes.  |
| Por haber prestado servicio como Educador/a Social en Programas de Atención a Familias o categoría profesional similar en la empresa privada.         | 0,025 puntos por mes. |

Mancomunidad Comarca de Trujillo

CALLE Fray Jerónimo de Loaisa 46, TRUJILLO. 10200 (Cáceres). Tfno. 927323315. Fax:



Cód. Verificación: 7HGUHRCANL7H597G5ANW452M2T  
Verificación: <https://comacatrujillo.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 12



Martes, 29 de septiembre de 2026



### Mancomunidad Comarca de Trujillo

En caso de empate en la puntuación del proceso selectivo, se estará a lo dispuesto en el sorteo celebrado el día 5 de marzo de 2026 de la Dirección General de la Función Pública de la Junta de Extremadura para establecer el orden de prelación de los aspirantes en caso de empate en la puntuación del proceso selectivo, siendo el resultado la letra N.

#### OCTAVA. Calificación

A los aspirantes que hayan superado la fase de oposición se les aplicará la puntuación obtenida en la fase de concurso.

La puntuación final será aquella obtenida al sumar la fase de oposición (6 ptos. máx.) más la fase de concurso (4 ptos. máx.).

El resultado de la suma de ambas fases, una vez realizadas las ponderaciones en cada una de ellas, será la puntuación final.

#### NOVENA. Relación de Aprobados, Acreditación de Requisitos Exigidos y Formalización del Contrato

Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública en la Sede Electrónica de la Mancomunidad Comarca de Trujillo la relación de todos/as aspirantes presentados/as con indicación de las puntuaciones provisionales obtenidas y el nombre del/a aspirante que haya obtenido la mayor puntuación, otorgando un plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES**, desde su publicación, a efectos de alegaciones y reclamaciones.

Si durante dicho plazo no se presentaran reclamaciones las puntuaciones provisionales se elevarán automáticamente a definitivas. En su caso, si hubiera reclamaciones, el Tribunal, previo examen de las mismas, adoptará el acuerdo que corresponda y hará pública en la Sede Electrónica, la relación de puntuaciones definitivas obtenidas por los/as aspirantes, junto con el nombre del/a aspirante que haya obtenido la mayor puntuación, y lo elevará al Presidente de la Mancomunidad Comarca de Trujillo dictará resolución de contratación.

La persona propuesta para contratación como personal laboral fijo tendrá que aportar los originales de la documentación aportada en el proceso y, además:

- Certificado médico extendido en impreso oficial y firmado por un colegiado/a en ejercicio, en el que se haga constar expresamente que el/la aspirante posee la capacidad funcional para el desarrollo de las tareas según lo establecido en el art. 61.5 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. En todo caso, el certificado médico citado en párrafo anterior no excluirá, en absoluto, las comprobaciones posteriores que sean realizadas por la Mancomunidad Comarca Trujillo.

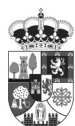
- Certificado de delitos de naturaleza sexual. Será requisito para el acceso a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, y para el ejercicio de las mismas, el no haber sido condenado/a por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluya la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. A tal

Mancomunidad Comarca de Trujillo

CALLE Fray Jerónimo de Loaisa 46, TRUJILLO. 10200 (Cáceres). Tfno. 927323315. Fax:



Cód. Verificación: 7HGUHRCANL7H597G5NWK452M2T  
Verificación: <https://comarcatrujillo.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 12



Martes, 29 de septiembre de 2026



### Mancomunidad Comarca de Trujillo

efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales

Formalizado el contrato se deberá comunicar a la oficina pública de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación; asimismo, se deberá informar a la representación legal de los trabajadores, mediante entrega de una copia básica de los contratos celebrados.

Téngase en cuenta que hasta que se formalicen los mismos y se incorporen a los puestos de trabajo correspondientes, los aspirantes no tendrán derecho a percepción económica alguna.

#### DÉCIMA. Constitución de bolsa de trabajo

Se constituirá una bolsa de trabajo con las personas que superen el proceso de selección y no resulten contratadas, a fin de que pueda ser utilizada en futuros llamamientos que pudieran resultar necesarios para cubrir vacantes temporalmente debidas a cualquier incidencia que pueda producirse, como bajas por enfermedad, maternidad u otras situaciones similares. La bolsa será ordenada según la puntuación obtenida.

La puntuación mínima para poder formar parte de la correspondiente bolsa de trabajo es de 1,5 puntos en cada examen de la fase de oposición.

La renuncia inicial a una oferta de trabajo, o la renuncia durante la vigencia del contrato, no darán lugar a la exclusión de la bolsa de trabajo, pero ocasionará un cambio de lugar del puesto, dentro de la misma, pasando a ocupar el último puesto como integrante de la Bolsa.

Son causas que justifican la renuncia a una oferta de trabajo y que implican el mantenimiento dentro de la bolsa de trabajo:

— Estar en situación de ocupado, prestando servicios en una Administración Pública como personal contratado, en cualquiera de las formas admitidas en derecho, laboral o funcionario interino.

— Estar en situación de Suspensión por accidente, baja por enfermedad, intervención quirúrgica, internamiento hospitalario, maternidad, embarazo de alto riesgo y situación de riesgo o necesidad acreditada por facultativo que exija la lactancia natural de menores de nueve meses. La acreditación documentada de la finalización de tal circunstancia dará lugar a la reposición en el mismo lugar del orden de lista en las Bolsas de Trabajo en que se encontrará la persona afectada.

— Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

Las personas incluidas en la bolsa de trabajo tendrán que presentar datos personales suficientes que permitan su pronta localización, siendo responsables de que estén actualizados en todo momento.

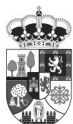
Una vez realizado el intento de localización por medio de la comunicación telefónica, la telegráfica con acuse de recibo o el correo electrónico con acuse de recepción, si no fuese posible el contacto en veinticuatro horas se acudiría a la persona siguiente. Si se opta por la comunicación telefónica, se

Mancomunidad Comarca de Trujillo

CALLE Fray Jerónimo de Loaisa 46, TRUJILLO. 10200 (Cáceres). Tfno. 927323315. Fax:



Cód. Verificación: 7HGUHRCANL7HUS97G5ANW452M2T  
Verificación: <https://comarca-trujillo.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 12



Martes, 29 de septiembre de 2026



### Mancomunidad Comarca de Trujillo

realizarán un mínimo de tres intentos de contacto, con un intervalo de 60 minutos entre cada llamada.

Quedará anotación escrita de lo que se indica en este número en el servicio correspondiente, dándose traslado inmediato de informe escrito al Secretario de la Corporación para conocimiento y constancia.

La persona integrante de la bolsa de trabajo que reciba propuesta de oferta de trabajo, en los términos descritos anteriormente, deberá proceder a la aceptación o rechazo de la misma, en un periodo máximo de 24 horas, salvo que por circunstancias excepcionales o de fuerza mayor.

Esta bolsa de trabajo tendrá vigencia hasta nueva convocatoria.

#### UNDÉCIMA. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los/as interesados/as recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante la Presidencia de la Mancomunidad, previo al contencioso-administrativo, el cual se podrá presentar en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres a partir del día siguiente al de su publicación en Sede Electrónica.

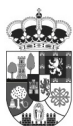
En lo no previsto en las bases, se regirá por la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

Cód. Verificación: 7HGUHRCANL7HUS97G5ANW452M2T  
Verificación: <https://comarcatrujillo.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 12



Mancomunidad Comarca de Trujillo

CALLE Fray Jerónimo de Loaisa 46, TRUJILLO. 10200 (Cáceres). Tfno. 927323315. Fax:



Martes, 29 de septiembre de 2026



### Mancomunidad Comarca de Trujillo

#### ANEXO I EDUCADOR/A PROGRAMA DE ATENCIÓN A LA FAMILIA DE LA MANCOMUNIDAD COMARCA DE TRUJILLO.

D/Dª. \_\_\_\_\_ con DNI n.º: \_\_\_\_\_, con  
domicilio en \_\_\_\_\_ n.º \_\_\_\_\_ de  
( ) teléfono \_\_\_\_\_, y correo electrónico  
\_\_\_\_\_, por la presente

#### EXPONE:

**PRIMERO.** Que conozco y acepto plenamente las bases que rigen la convocatoria de pruebas selectivas realizada por la Mancomunidad Comarca de Trujillo, para la contratación de un/a Educador/a Social PAF.

**SEGUNDO.** Que reúno todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

**TERCERO.** Que adjunto a la presente, la siguiente documentación:

- o Fotocopia del DNI
- o Fotocopia del permiso de conducir tipo B.
- o Fotocopia de la titulación requerida.
- o Certificado de la vida laboral, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- o Fotocopia de los méritos para acreditar la experiencia laboral, contratos de trabajo, certificados de Servicios Prestados (en caso de Administración Pública), únicamente será valorable la experiencia profesional adquirida mediante relación laboral por cuenta ajena. En consecuencia, no será objeto de valoración la experiencia profesional derivada del ejercicio de actividades por cuenta propia o en régimen de trabajo autónomo, aun cuando dichas actividades guarden relación con las funciones del puesto objeto de la convocatoria.
- o Fotocopia de la acreditación de la formación de al menos 40 horas.

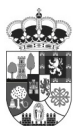
**CUARTO.** Que autorizo el tratamiento de sus datos de carácter personal con la única y exclusiva finalidad de gestionar y realizar las actuaciones derivadas de la finalidad anteriormente indicada, quien podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y, en su caso, oposición, sobre el tratamiento de sus datos de carácter personal frente a la Mancomunidad. Por todo lo cual, SOLICITO que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 y siguientes de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura y los artículos 55 y 56 del texto refundido de la Ley de Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se admita esta solicitud para el proceso de selección de personal referenciado.

**SR. PRESIDENTE DE LA MANCOMUNIDAD COMARCA DE TRUJILLO**  
**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

Mancomunidad Comarca de Trujillo  
CALLE Fray Jerónimo de Loaisa 46, TRUJILLO. 10200 (Cáceres). Tfno. 927323315. Fax:



Cód. Verificación: 7HGUHRCANLZHS97GSAW9452M2T  
Verificación: <https://comarcatrujillo.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 12



Martes, 29 de septiembre de 2026



### Mancomunidad Comarca de Trujillo

#### ANEXO II. TEMARIO

**Tema 1:** El código Deontológico del educador social. Funciones y competencias.

**Tema 2:** Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Con las modificaciones introducidas por la Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia y la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

**Tema 3:** Ley 4/1994, de 10 de noviembre, de Protección y Atención a Menores.

**Tema 4:** Decreto 74/2022, de 15 de junio, por el que se regulan los Programas de Atención a las Familias en Extremadura.

**Tema 5:** El Maltrato Infantil. Definición, tipologías de malos tratos. Prevención del maltrato infantil.

**Tema 6:** Concepto y definición de drogodependencia. Prevención e intervención.

**Tema 7:** Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. Título Preliminar y Título I.

**Tema 8:** Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura. Principios generales. Definiciones. Intervención integral contra la violencia de género en Extremadura.

**Tema 9:** Recursos y servicios del ámbito social y educativo en la Mancomunidad Comarca de Trujillo.

**Tema 10:** Ley 5/2018, de 3 de mayo, de prevención del consumo de bebidas alcohólicas en la infancia y la adolescencia.

**Tema 11:** Absentismo escolar: tipologías, causas y consecuencias. Actuaciones de Prevención, control y seguimiento del Absentismo Escolar.

**Tema 12:** La motivación. Factores relacionados con la motivación. Tipos de motivación. Concepto de autoestima y autoconcepto.

**Tema 13:** El valor del juego como proceso de socialización del niño. Dinámicas de grupo. Técnicas de dinamización grupal.

**Tema 14:** Desarrollo sexual y educativo afectivo- sexual dirigido a adolescentes. Diversidad afectivo-sexual. Identidad transgénero.

**Tema 15:** Decreto 139/2002, de 8 de octubre, por el que se regula la organización y funcionamiento de los centros de acogida de menores dependientes de la Consejería de Bienestar social.

**Tema 16:** Pisos tutelados en Extremadura. Definición, objetivos y características. Colectivos al que se dirige.

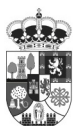
**Tema 17:** Menores migrantes en el sistema de protección. Situación legal y trámites de regularización.

Mancomunidad Comarca de Trujillo

CALLE Fray Jerónimo de Loaisa 46, TRUJILLO. 10200 (Cáceres). Tfno. 927323315. Fax:



Cód. Verificación: 7HGUHRCANL7JHS97G5NWK452M2T  
Verificación: <https://comarcatrujillo.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 12



Martes, 29 de septiembre de 2026



### Mancomunidad Comarca de Trujillo

Especial referencia a Menores Extranjeros No Acompañados.

**Tema 18:** Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

**Tema 19:** Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura.

**Tema 20:** La entrevista. Tipos de entrevista. Objetivos de la entrevista. Técnicas para realizar la entrevista.

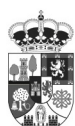
**Tema 21:** Uso seguro de internet y las redes sociales. Estrategias de prevención y solución. Ciberbullying.



Mancomunidad Comarca de Trujillo

CALLE Fray Jerónimo de Loaisa 46, TRUJILLO. 10200 (Cáceres). Tfno. 927323315. Fax:

Cód. Verificación: 7HGUHRCANL7HUS97GSNWX452M2T  
Verificación: <https://comarca-trujillo.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 12



Martes, 29 de septiembre de 2026

## Sección I - Administración Local

### Mancomunidades

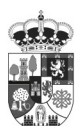
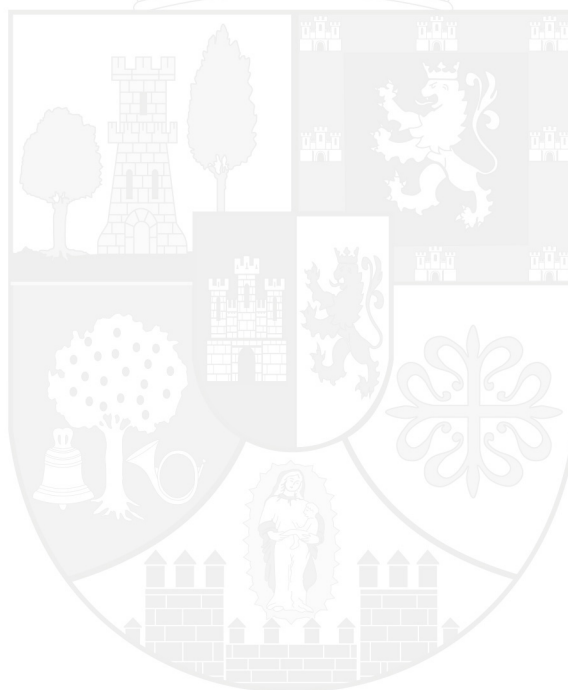
#### Mancomunidad Integral de Municipios Valle del Alagón

**EDICTO. Aprobación inicial expediente modificación créditos n.º 11/2026.**

Aprobado inicialmente el EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N.º 11/2026, desde esta fecha queda expuesto al público en la Secretaría-Intervención de esta Mancomunidad, por plazo de quince días, al objeto de poder ser examinado por los interesados y plantear las reclamaciones que se estimen pertinentes en relación con el mismo.

Pozuelo de Zarzón, 25 de septiembre de 2026

Jorge Gordo Paule  
PRESIDENTE



Martes, 29 de septiembre de 2026

### Sección VI - Anuncios particulares

#### Comunidades de Regantes

##### Comunidad de Regantes Canal Orellana Vegas Altas 2

###### **ANUNCIO. Convocatoria Junta General Ordinaria.**

Se convoca Junta General Ordinaria de la Comunidad de Regantes del Canal de Orellana Vegas Altas n.º 2, que se celebrará el jueves, día 29 de octubre de 2026, a las 19:00 horas en primera convocatoria y si no hubiera quórum a las 19:30 horas en segunda convocatoria, en el salón de actos de la Comunidad en Zurbarán (Camino General n.º 1, S/N), con arreglo al siguiente orden del día:

- 1.º Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.
- 2.º Informe del estado de cuentas.
- 3.º Informe de la campaña de riego y situación hidráulica.
- 4.º Asuntos de interés general.
- 5.º Ruegos y Preguntas.

Zurbarán, 23 de septiembre de 2026

Joaquín Vega Roque

PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD

